

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INFORME SOBRE EL BALANCE DE LOS LOGROS
Y METAS CONSEGUIDAS EN EL
COMBATE AL LAVADO DE DINERO**

18 de Julio de 2012

**INFORME SOBRE EL BALANCE DE LOS LOGROS
Y METAS CONSEGUIDAS EN EL
COMBATE AL LAVADO DE DINERO**

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	1
II. MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	5
II.1 Fortalecimiento del Marco Jurídico	5
II.2 Fortalecimiento Normativo y Estructural	8
III. RESULTADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL LAVADO DE DINERO	28
III.1 Restricciones a la Entrada de Dólares en Efectivo.....	28
III.2 Análisis y Diseminación de Información	32
III.3 Atención de requerimientos de información y documentación	35
III.4 Procesos de revocación y sanciones por infracciones y vistas de supervisión en materia de Lavado de Dinero	39
III.5 Ámbito internacional	41
IV. ANEXOS	

INFORME SOBRE EL BALANCE DE LOS LOGROS Y METAS CONSEGUIDAS EN EL COMBATE AL LAVADO DE DINERO

I. ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y, sobre todo, responsables, el cual está estructurado en cinco ejes rectores:

1. Estado de Derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos.
3. Igualdad de oportunidades.
4. Sustentabilidad ambiental.
5. Democracia efectiva y política exterior responsable.

El primer eje del Plan Nacional de Desarrollo “Estado de Derecho y seguridad” establece objetivos y estrategias para garantizar la plena vigencia del Estado de Derecho, lo que es necesario para proteger cabalmente la integridad y los derechos de las personas, así como para propiciar un clima de orden y paz para el desarrollo integral de México.

En este sentido, el Capítulo 1.4 “Crimen Organizado” establece como Objetivo 8 el de **recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado**, para lo cual la Estrategia 8.3 que plantea lo siguiente:

“Estrategia 8.3. Alcanzar y consolidar estándares internacionales en materia de prevención y combate al lavado de dinero de procedencia ilícita.

La capacidad económica del crimen organizado es uno de sus principales apoyos para evadir la acción de la justicia. Una de las estrategias más efectivas en la lucha contra esta perniciosa actividad es la que se orienta a golpearla en su abastecimiento de recursos económicos. Se intensificarán las acciones específicas en contra del lavado de dinero en México.”

Por otra parte, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012 (PRONAFIDE) establece 8 objetivos relacionados con el Sistema Financiero, y en el Objetivo 2.5 “Garantizar la seguridad, solidez y estabilidad de sistema financiero” señala, en su parte conducente en materia de prevención y combate a los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, lo siguiente:

“....

Por otra parte, en años recientes las autoridades han incorporado en el marco normativo los estándares exigidos por el Grupo de Acción Financiera Contra el Blanqueo de Capitales (GAFI), que tienen por objeto prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Las autoridades revisarán continuamente dicho marco normativo, con el objeto de fortalecerlo y hacer más eficientes su aplicación, considerando los mejores estándares internacionales y la problemática en el escenario mexicano.

...”

En el marco de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en Palacio Nacional el día 21 de agosto de 2008, Poderes Ejecutivos Federal y Estatales, Congreso de la Unión, Poder Judicial Federal, representantes de las asociaciones de Presidentes Municipales, medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas, decidieron firmar el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

Al hacerlo, se reconoció que la sociedad mexicana se encuentra profundamente agraviada por la impunidad, la corrupción, la falta de coordinación entre las autoridades, así como por un ambiente de inseguridad y violencia.

Asimismo, se reconoció que el desafío es indiscutible e inaplazable, por lo que es necesario poner alto al crimen y a la inseguridad que se han incrementado a lo largo de los años y minan el desarrollo de las personas y el progreso de nuestra nación; y que la sociedad exige, con justicia, que sus autoridades asuman un claro compromiso para contar con instituciones de seguridad sólidas, eficaces y honestas así como para replantear los mecanismos de coordinación interinstitucional para poner fin a la impunidad y a la corrupción y hacer frente de manera decidida al crimen en todas sus expresiones.

Así, el Objetivo IV del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, establece:

“IV. Formular y emitir una estrategia nacional contra el lavado de dinero.

Las secretarías de Seguridad Pública, Gobernación y Hacienda y Crédito Público, a través de su Unidad de Inteligencia Financiera, conjuntamente con la Procuraduría General de la República, se comprometen a formular el protocolo de actuación e investigación, inicio de averiguaciones previas y procedimientos judiciales para la obtención de sentencias condenatorias, así como a definir los mecanismos de control de gestión y de evaluación con base en indicadores de desempeño por parte de las dependencias involucradas.

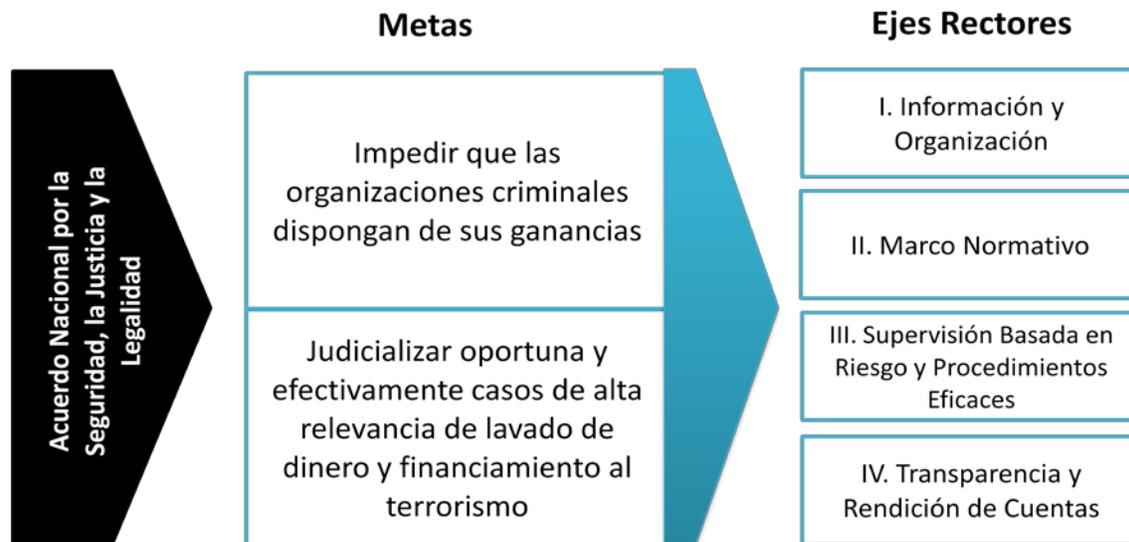
Asimismo, las mencionadas dependencias se comprometen a elaborar una iniciativa a fin de que sea presentada por el Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión para regular transacciones en efectivo.”

Derivado del objetivo IV del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, el 26 de agosto de 2010, el Gobierno Federal presentó la Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo (Estrategia), que constituye una acción concreta del Estado para combatir la delincuencia organizada y otros fenómenos criminales, permitiendo así el desarrollo sostenido de las capacidades económicas de los mexicanos sobre bases de legalidad, confianza, transparencia y seguridad jurídica. Bajo estas premisas, la Estrategia es también un instrumento clave del Estado mexicano que contribuye a los esfuerzos de la comunidad internacional en contra del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

El propósito de la Estrategia es fortalecer la lucha contra dichas actividades criminales a través de un sistema integral enfocado a dos metas fundamentales:

- Impedir que las organizaciones delictivas dispongan de sus ganancias; y
- Judicializar oportuna y efectivamente casos de alta relevancia.

Para lograr las metas de la Estrategia, se establecen cuatro ejes rectores: 1) Información y Organización; 2) Marco Normativo; 3) Supervisión Basada en Riesgo y Procedimientos Eficaces; y 4) Transparencia y Rendición de Cuentas.



La Estrategia tiene como base el compromiso del Ejecutivo Federal para que sus diversas instancias dedicadas a la prevención y el combate al lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo optimicen su capacidad con recursos adecuados —tanto humanos como materiales— y trabajen de manera coordinada, con el fin principal de evitar la comisión de estos delitos y de obtener sentencias condenatorias en aquellos casos relacionados con las organizaciones que más daño ocasionan al Estado.

Derivado de los antecedentes antes mencionados y que son acciones concretas del Gobierno Federal en materia de prevención y combate a los fenómenos delictivos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a continuación se presentan los avances que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha realizado:

II. MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

II.1. Fortalecimiento del Marco Jurídico

El Gobierno de México ha realizado esfuerzos importantes para el fortalecimiento del marco jurídico e institucional en materia de prevención y combate al lavado de dinero. A continuación se destacan las acciones:

A) Iniciativa de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo

El 26 de agosto de 2010, el Poder Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión la iniciativa de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo, la cual fue aprobada por la Cámara de Senadores el 28 de abril de 2011 y por la Cámara de Diputados el 30 de abril de 2012 con algunos cambios por lo que ha sido turnada nuevamente a la Cámara de Senadores para que en su calidad de Cámara de Origen los dictamine y, en su caso, sean aprobados.

La iniciativa tiene dos grandes objetivos: (i) incluir al régimen de prevención a nuevos sujetos obligados distintos del sector financiero, a quienes se denominan actividades vulnerables. Lo anterior de conformidad con estándares internacionales, incluyendo como principales obligaciones la debida diligencia del cliente y presentar avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de operaciones objetivas, y (ii) restringir el uso de efectivo en ciertas operaciones.

Es este sentido, la iniciativa contempla como actividades vulnerables las vinculadas a la práctica de juegos con apuestas, concursos y sorteos; emisión y comercialización de tarjetas de servicios, debito, pre-pagadas y cheques de viajero; servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles; ofrecimiento u otorgamiento de préstamos o crédito; la comercialización o intermediación de metales preciosos, piedras preciosas, joyas y relojes; subastas o comercialización de obras de arte; comercialización o distribución de vehículos aéreos, marítimos o terrestres; prestación de servicios de blindaje y traslado o custodia de dinero o valores; las prestación de servicios profesionales y de fe pública; recepción de donativos de organizaciones sin fines de lucro, y agentes aduanales, entre otros.

Se establecen diversas obligaciones a las actividades vulnerables como son, entre otras, las de debida diligencia del cliente, presentar avisos y de conservar la documentación e información de las operaciones que realicen por un plazo de 5 años. La supervisión del régimen de prevención recae en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se establecen sanciones de carácter administrativo por el incumplimiento, que para algunos casos llega a cancelar su autorización o permiso para operar como es el caso de los permisos concedidos al amparo de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, notarios o corredores públicos y agentes aduanales.

Las restricciones al uso de efectivo son para las siguientes operaciones y están indexadas a salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal: Inmuebles 8,025 salarios mínimos vigentes (500,000 pesos). Vehículos, aviones, botes, obras de arte, juegos con apuesta, joyas, enajenación de acciones 3,210 salario mínimos vigentes (200,000 pesos).

También plantea como objeto la coordinación interinstitucional que tiene como fin recabar elementos útiles para la investigación y persecución del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con estos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

En este orden de ideas, se prevé la creación de una Unidad Especializada en Análisis Financiero en la Procuraduría General de la República que tendrá, entre otras facultades la de investigar y perseguir los delitos vinculados con la Ley; recibir y analizar la información que le proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; emitir los dictámenes y peritajes en materia de análisis financiero y contable que requiera el Ministerio Público de la Federación, y utilizar exclusivamente la información que obtenga de los avisos para el combate de operaciones de lavado de dinero.

B) Miscelánea Penal para el combate y persecución al Lavado de Dinero¹.

El 26 de agosto de 2010, el Poder Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión una iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a una serie de ordenamientos de las materias penal y financiera Dicha miscelánea penal se encuentra actualmente en discusión en la Cámara de Senadores.

¹ Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Fiscal de la Federación; ley de Instituciones de Crédito; Ley del Mercado de Valores; Ley de Sociedades de Inversión; Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; ley de Ahorro y Crédito Popular; Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamos; Ley de Uniones de Crédito; Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; y de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Por medio de la misma se busca principalmente: (i) modificar el tipo penal de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero) a efecto de que sea plenamente consistente con los estándares internacionales y establecer el requisito de procedibilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los casos de que se vaya a ejercitar acción penal en contra de empleados, funcionarios o consejeros de las instituciones financieras, (ii) tipificar conductas que actualmente no están penalizadas y que están directamente relacionadas con las actividades de lavado de dinero, como es el caso de los testaferros, y (iii) establecer nuevas técnicas especializadas de investigación en materia de delincuencia organizada, en las que se incluye la de posponer el aseguramiento de bienes o recursos y la detención de probables responsables.

Asimismo, se plantea la posibilidad de asegurar y decomisar bienes por valor equivalente, en los casos en que éstos se hayan perdido, consumido o extinguido o no sea posible localizarlos, o se trate de bienes que constituyan garantías de crédito preferentes.

C) Reformas a la Ley Federal de Extinción de Dominio

El 29 de mayo de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Extinción de Dominio. Dicha Ley tiene como principales objetivos: (i) combatir la capacidad operativa y económica de las organizaciones criminales, (ii) combatir la posibilidad de que recursos ilícitos se mezclen con recursos legales, (iii) recuperar activos de manera más eficiente y efectiva, (iv) hacer posible el pago de daños sufridos por víctimas, y (v) establecer reglas y procedimientos para mejorar la cooperación internacional.

Más recientemente, el 3 de septiembre de 2010, el Poder Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reformas a dicha Ley, ya que se han presentado diversos inconvenientes en su aplicación, que impiden hacer de ella una herramienta eficaz y eficiente para el combate a las estructuras financieras de la delincuencia organizada.

Con las modificaciones propuestas se logrará disminuir los recursos con los que cuenta la delincuencia organizada, desalentando con ello su capacidad operativa. Asimismo, se beneficiará a la sociedad y, específicamente, al sector vulnerado por la comisión de los delitos, canalizando los recursos a un fondo para la reparación del daño de las víctimas u ofendidos.

Así, se busca mejorar la efectividad y eficiencia de los juicios de extinción de dominio, al desvincularlos de los juicios de los delitos relacionados. También se establece una presunción de bienes relacionados con hechos ilícitos cuando no se acredite su procedencia lícita o exista incremento patrimonial injustificado.

La iniciativa fue dictaminada por la Cámara de Diputados como Cámara de Origen el 22 de marzo de 2012 y fue turnada al Senado de la República para su discusión y, en su caso, aprobación.

D) Reformas a diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito²

El 3 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante el cual se estableció que el Servicio de Administración Tributaria transferiría a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la facultad para supervisar, vigilar, inspeccionar y sancionar a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas (SOFOMES), centros cambiarios y transmisores de dinero.

En dicha reforma también se estableció, entre otros requisitos para operar, que los centros cambiarios y transmisores de dinero deberán constituirse como sociedad anónima y registrarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; asimismo, se establecieron sanciones administrativas y de carácter penal.

II.2. Fortalecimiento de Normativo y Estructural

A) Actualización de la normativa secundaria en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, de conformidad con los estándares internacionales

El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre Blanqueo de Capitales³ “GAFI” por su acrónimo en francés, es el organismo intergubernamental más importante en materia de prevención y combate al lavado de dinero y al financiamiento al terrorismo ya que es el organismo encargado de establecer las políticas y estándares internacionales en la materia, además de identificar a los países y jurisdicciones que presentan deficiencias estratégicas importantes en su régimen contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

México como miembro del GAFI, además de haber ocupado las vicepresidencias, presidencia y ser actualmente miembro del comité de asesores de la presidencia de dicho organismo intergubernamental, ha realizado a lo largo de esta administración diversas

² Entrada en vigor en 04/08/2011 en el caso de SOFOMES y en 31/03/2012 en el caso de centros cambiarios y trasmisores de dinero.

³ Las jurisdicciones que son miembros de pleno derecho del GAFI son: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea (República de), Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, China, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Noruega, Reino de los Países Bajos, Portugal, Federación Rusa, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido, Comisión Europea (*European Commission*), Consejo de Cooperación del Golfo (*Gulf Co-operation Council*).

adecuaciones a la normativa vigente para alinearla con los estándares internacionales. Estas adecuaciones han tenido como finalidad la construcción de un régimen más robusto y eficiente que permita identificar y dar seguimiento a operaciones y actividades que pudiesen estar vinculadas o relacionadas con esquemas de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo. Estas operaciones pudiesen llevarse a cabo tanto por los clientes como por los usuarios de las instituciones y entidades financieras, ya sea en sucursal, a través de comisionistas, e inclusive, los que se presten a través de nuevas tecnologías.

Lo anterior ha sido implementado tomando en cuenta la necesidad de fomentar el acceso a servicios financieros, especialmente a los sectores de menores recursos, por lo que se simplificaron requisitos para abrir cierto tipo de cuentas de depósito con los controles y límites adecuados para preservar la integridad del sistema financiero.

En este sentido, desde 2009 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha publicado en el Diario Oficial de la Federación nuevas disposiciones de carácter general en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudieran estar relacionados con la comisión de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y modificaciones a las ya existentes.

Las nuevas Disposiciones de carácter general que se han emitido, son:

- Instituciones de crédito (publicada el 20/04/2009, modificadas 16/06/2010, 9/09/2010, 20/12/2010 y 12/08/2011).
- Casas de cambio (publicadas el 25/09/2009, modificadas 9/09/2010 y 20/12/2010).
- Centros cambiarios (publicadas el 25/09/2009, abrogadas por las publicadas el 10/04/2012).
- Transmisores de dinero (publicadas el 17/12/2009, abrogadas por las publicadas el 10/04/2012).
- Casas de bolsa (publicadas el 9/09/2010, modificadas el 20/12/2010).
- SOFOMES (publicadas el 17/03/2011, modificadas el 23/12/2011).
- SOFOLES (publicadas el 17/03/2011).
- Organizaciones Auxiliares del Crédito (publicadas el 31/05/2011) aplicables a Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero.

En dichas disposiciones se atiende principalmente: (i) contemplar el terrorismo internacional y su financiamiento; (ii) reforzar los criterios de identificación, conocimiento, así como del monitoreo a las operaciones de clientes y usuarios; (iii) establecer un

tratamiento de identificación de los beneficiarios finales y propietarios reales; (iv) incorporar un nuevo tipo de reporte que se refiere a transferencias internacionales de fondos, y (v) otorgar facultades a autoridades mexicanas para determinar países o jurisdicciones de alto riesgo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público continúa con el proceso de actualización de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudieran estar relacionados con la comisión de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, por lo que están en proceso de emisión o modificación las siguientes:

- Instituciones de Seguros.
- Instituciones de Fianzas.
- Uniones de Crédito.
- Sociedades Financieras Populares (SOFIPO's).
- Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Sociedades de Inversión.
- Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES).

Adicionalmente, en el año de 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a las disposiciones de carácter general en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para incorporar las restricciones en la captación de dólares en efectivo, incluyendo la obligación por parte de los sujetos obligados de reportar a la propia Secretaría las operaciones que realicen con sus clientes por un monto igual o superior a los 500 dólares de los Estados Unidos de América y para el caso de usuarios cuando la operación sea igual o superior a los 250 dólares de los Estados Unidos de América.

Publicación DOF	Sector	Contenido
16 de junio de 2010	Instituciones de Crédito	Restricción de las operaciones de compra, depósitos, pago de créditos o servicios o transferencias o situación de fondos, con dólares de los EUA en efectivo, por parte de personas físicas y morales.
09 de septiembre de 2010	Instituciones de Crédito	Se incorpora la figura del corresponsal cambiario.
09 de septiembre de 2010	Casas de Bolsa y Casas de Cambio	Se establecen medidas similares a las establecidas para instituciones de crédito

		en junio de 2010.
20 de diciembre de 2010	Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa y Casas de Cambio	Se incrementan los montos de las operaciones realizadas con dólares de los EUA en efectivo por personas morales, personas físicas con actividad empresarial y a través de corresponsales cambiarios.

Si bien estas disposiciones supusieron ajustes inevitables en algunas regiones o ciudades del país, lo cierto es que fueron diseñadas para satisfacer las necesidades de intercambio de dólares por pesos de la población general sin impedir de manera alguna las actividades comerciales lícitas y que cualquier persona adquiera dólares de los Estados Unidos de América que requiera para el desarrollo de sus actividades o de sus traslados al extranjero.

Es importante señalar que los controles establecidos no tienen un impacto sobre las personas físicas nacionales y turistas extranjeros, así como para las pequeñas y medianas empresas, ya que las medidas se implementaron tomando en consideración los montos aproximados para no afectar la economía.

B) Incremento en la calidad de la información recibida por parte de los sujetos obligados al régimen de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

Con el objetivo de elevar la calidad de la información que proporcionan los sujetos obligados a la Unidad de Inteligencia Financiera, se han llevado a cabo reuniones de trabajo con el sector de banca múltiple, seguros, administradoras de fondos para el retiro, así como con las comisiones supervisoras, incluyendo al Servicio de Administración Tributaria.

La Unidad de Inteligencia Financiera ha participado activamente en el Grupo de Homologación de criterios en materia de supervisión junto con las comisiones supervisoras (Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), el Servicio de Administración Tributaria y las unidades reguladoras en la materia, con el objetivo de establecer en conjunto criterios de validación en la recepción de los reportes de operaciones, homologar criterios que apliquen a sus respectivas disposiciones de carácter general, establecer guías y criterios que permitan entre otras cosas una mayor claridad sobre la información a reportar, elementos para clasificar a clientes y usuarios de los sujetos obligados, así como determinar un procedimiento común para la distribución de listas de terroristas, entre otros proyectos.

La Unidad de Inteligencia Financiera y el Servicio de Administración Tributaria elaboraron en 2009 una Guía para la Elaboración de los Reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes para los transmisores de dinero y centros cambiarios a fin de asegurar la calidad y reducir el exceso de reportes por parte de estos.

En este mismo sentido, la Unidad de Inteligencia Financiera, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro están trabajando con las asociaciones de las aseguradoras y de las administradoras de fondos para el retiro en mejores prácticas y guías para la elaboración de Reportes de Operaciones Inusuales y Preocupantes, las cuales se estima se den a conocer en 2012.

Por otra parte, la Unidad de Inteligencia Financiera y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores han ofrecido capacitación a los sujetos obligados para la correcta trasmisión de información, así como apoyo técnico en el llenado de los formatos para los reportes.

La tarea de retroalimentación entre autoridades y los sujetos obligados ha sido relevante. Del periodo de enero de 2008 a junio de 2012, la Unidad de Inteligencia Financiera ha elaborado diversos informes de retroalimentación para los sujetos obligados y los órganos supervisores, con el fin de elevar la calidad de los reportes. Dichos informes incluyen un análisis de la calidad y contenido de los reportes de sujetos obligados.

Asimismo, la Unidad de Inteligencia Financiera ha realizado reportes mensuales, trimestrales o anuales de evaluación sobre la calidad de los reportes. Estos reportes consisten en el análisis de un sector específico, detallándose la calidad de los reportes, e identificándose las inconsistencias detectadas en los mismos, también ha elaborado informes de análisis de tendencias y elementos de retroalimentación de las instituciones de banca múltiple, administradoras de fondos para el retiro, instituciones de seguros, centros cambiarios, casas de bolsa y transmisores de dinero, sectores que representan el mayor número de los reportes recibidos. Los informes contienen un análisis del comportamiento histórico de reportes de operaciones de cada uno de los sujetos obligados e incluyen un comparativo entre los mismos. Los informes también identifican riesgos, tendencias y patrones.

Por otra parte, y con la finalidad de fortalecer la eficiencia y calidad de los reportes de los sujetos obligados, la Unidad de Inteligencia Financiera llevó a cabo una presentación de tipologías en materia de lavado de dinero en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dirigida a la Asociación de Bancos de México.

A partir de enero de 2012 la Unidad de Inteligencia Financiera y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores han sostenido reuniones de trabajo semanales con la Asociación de Bancos de México, con el objeto de desarrollar el proyecto de *“Fortalecimiento de la*

eficacia de los reportes de operaciones inusuales e internas preocupantes". Dicho proyecto se ha iniciado también con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros en conjunto con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

C) Mayor eficiencia en la transmisión y recepción de información a Autoridades ejecutoras de la Ley, así como aumento en la calidad de dicha información

De conformidad con los estándares internacionales las unidades de inteligencia financiera deben ser instancias centrales y nacionales que reciban, analicen y diseminen información financiera a las autoridades competentes. En caso de que alguna unidad de inteligencia financiera no cumpla con los estándares internacionales no estará en posibilidad de intercambiar información con otras unidades de inteligencia financiera a través de la Red Segura del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera⁴.

Asimismo, en caso de que alguna unidad de inteligencia financiera no cumpla con los estándares internacionales o con las recomendaciones del GAFI, dicha unidad será acreedora a una calificación de No Cumplida con las subsecuentes consecuencias en el ámbito internacional.

Cabe señalar que la Unidad de Inteligencia Financiera de México obtuvo una calificación de Mayoritariamente Cumplida en el último informe de evaluación del GAFI (2008) lo que la sitúa en los más altos niveles de cumplimiento si lo comparamos con las calificaciones que han obtenido las unidades de inteligencia financiera de los países miembros del GAFI o del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica "GAFISUD".

Adicionalmente, la Unidad de Inteligencia Financiera de México ha ocupado la Presidencia del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera; actualmente es representante de los países de habla hispana del Continente Americano y Co-presidente del Grupo de Tecnologías de la Información.

A partir de la Estrategia Nacional para la Prevención el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo y derivado de una estrecha colaboración y cooperación entre la Unidad de Inteligencia Financiera y la Procuraduría General de la República, se observa que el 100% de las denuncias presentadas por la Unidad de Inteligencia Financiera ante la Procuraduría General de la República se han integrado en averiguaciones previas.

⁴ Organismo internacional que agrupa 127 Unidades de Inteligencia Financiera del mismo número de países del mundo.

Como parte de un esfuerzo por mejorar la integración y efectividad de las denuncias, se ha mantenido una constante retroalimentación con la Procuraduría General de la República sobre la utilidad de la información entregada y su incorporación a investigaciones.

Por otro lado, las instituciones financieras transmiten de modo sistemático y organizado sus reportes a la autoridad supervisora, y a su vez estos reportes son enviados para análisis a la Unidad de Inteligencia Financiera, periódicamente de acuerdo a las disposiciones de carácter general en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo aplicables a cada sector.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)

Sujetos Obligados

Instituciones de Banca Múltiple
Instituciones de Banca de Desarrollo
Sociedades Financieras de Objeto Limitado
Casas de Bolsa
Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión
Arrendadoras Financieras
Empresas de Factoraje Financiero
Almacenes Generales De Depósito
Uniones de Crédito
Sociedades de Ahorro y Préstamo
Casas de Cambio
Sociedad Financieras de Objeto Múltiple
Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Centros Cambiarios
Transmisores de Dinero

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF)

Sujetos Obligados

Sociedades e Instituciones de Seguros
Instituciones de Fianzas

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CONSAR)

Sujetos Obligados

Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE)

A continuación se proporcionan datos específicos del número de reportes⁵ que la Unidad de Inteligencia Financiera ha recibido durante los últimos años de los sujetos obligados, los

⁵ Reportes de Operaciones Inusuales: De acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la materia, esta categoría comprende, en general, a aquellas operaciones, actividades, conductas o comportamientos que no concuerden con los antecedentes o actividades conocidas o declaradas por los respectivos

cuales se incluyen en la base de datos de la Unidad de Inteligencia Financiera para su análisis y ser utilizados para trabajos de inteligencia financiera e incorporarse a denuncias o reportes de inteligencia, mismos que son disseminados a las autoridades competentes.



En 2007, no se contabilizan 90,595 reportes emitidos por una misma entidad financiera sobre operaciones que de origen no reúnen los elementos suficientes para su integración y presentación como operaciones inusuales. Para fines únicamente estadísticos, se contabilizan como un sólo reporte todos aquellos que hayan sido emitidos sobre un sujeto, por una misma institución el mismo día. Bajo este criterio se excluyen 70,774 reportes en 2008; 24,363 reportes en 2009; 27,662 reportes en 2010; 28,735 reportes en 2011; mientras que para el primer semestre de 2012 el total de reportes con dicha característica es de 14,497. La suma de esta cifra con la indicada en la gráfica totaliza los reportes de operaciones inusuales recibidos por la Unidad en cada periodo.

clientes de las instituciones financieras y demás sujetos obligados en términos de dichas disposiciones, o con su patrón habitual de comportamiento transaccional, en función al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicho comportamiento, o bien, aquellas que, por cualquier otra causa, esas instituciones o sujetos consideren que los recursos pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos de los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal —relativos al financiamiento al terrorismo nacional e internacional o al lavado de dinero— o cuando se considere que los recursos pudieran estar destinadas a favorecer la comisión de los delitos señalados en este párrafo.

Reportes de Operaciones Preocupantes: De acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la materia, esta categoría comprende, en general, a aquellas operaciones, actividades, conductas o comportamientos de los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de las instituciones financieras y demás sujetos obligados en términos de dichas disposiciones que, por sus características, pudieran contravenir o vulnerar la aplicación de las normas en esa misma materia, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para dichas instituciones y sujetos obligados.

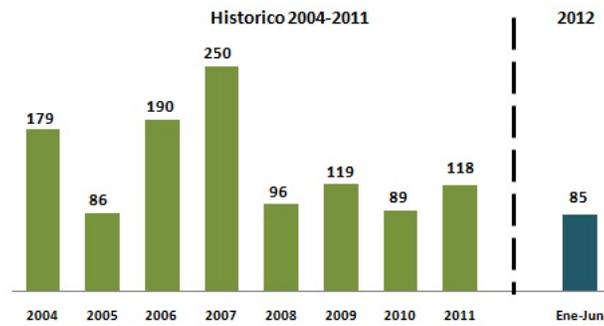
Reportes de Operaciones Relevantes: De acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la materia, esta categoría comprende, en general, a todas aquellas operaciones con las instituciones financieras y demás sujetos obligados en términos de dichas disposiciones, realizadas con billetes y monedas de curso legal en México o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas de platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares estadounidenses, independientemente de que puedan estar vinculados con los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y del Terrorismo y su financiamiento. Los Transmisores de Dinero y Centros Cambiarios deberán reportar las operaciones realizadas por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América.

Reportes de operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América: De acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa y Casas de Cambio deberán remitir un reporte por cada operación de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo siguiente:

Tratándose de clientes, por un monto igual o superior a quinientos dólares.

Tratándose de usuarios, por un monto igual o superior a doscientos cincuenta dólares.

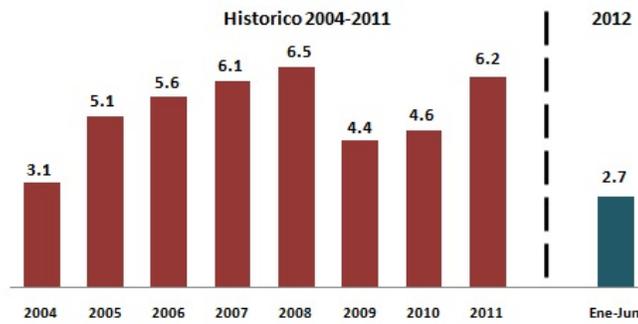
Reportes de Operaciones Preocupantes



Fuente: UIF

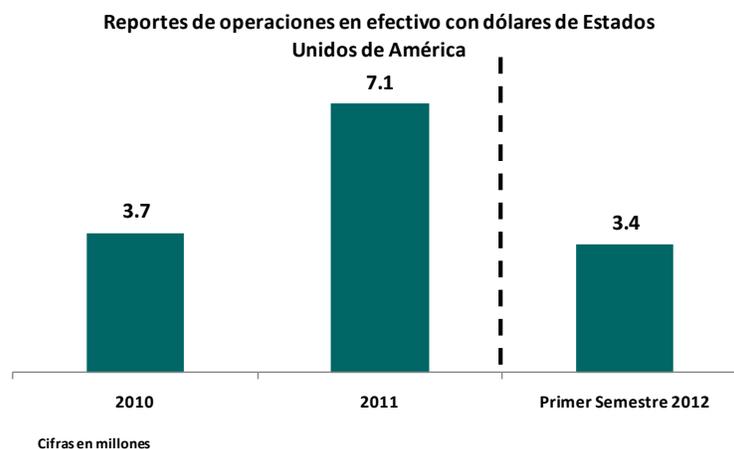
En 2007, se excluyen 400 reportes replicados por operación individual de un mismo grupo de sujetos. Para fines únicamente estadísticos, no se contabilizan aquellos reportes en los que se informa que no hubo operaciones preocupantes en el periodo, además de que se contabiliza como un sólo reporte todos aquellos que hayan sido emitidos sobre un sujeto, por una misma institución el mismo día. Bajo este criterio se excluyen 304 reportes en 2009; 193 reportes en 2010; 434 reportes en 2011; mientras que para el primer semestre de 2012 el total de reportes con dicha característica es de 96. La suma de esta cifra con la indicada en la gráfica, totaliza los reportes de operaciones internas preocupantes recibidos por la Unidad en cada periodo.

Reportes de Operaciones Relevantes



Cifras en millones

Fuente: UIF



La información del año 2010, corresponde a los reportes recibidos a partir de la entrada en vigor de las disposiciones para el reporte de este tipo de operaciones (Tercer Trimestre).

D) Diseño de herramientas de inteligencia, con un enfoque basado en riesgos, para la supervisión de sujetos obligados y la detección de actividades con recursos de operaciones ilícitas

La actualización y modernización de la regulación aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, tiene como propósito fundamental construir obstáculos cada vez más robustos, que permitan minimizar la posibilidad de que recursos provenientes de actividades ilegales puedan eventualmente ingresar a los circuitos financieros, con lo cual a su vez se reducen los riesgos legales y reputacionales a que están expuestas las instituciones financieras.

El marco normativo constituye un gran reto para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, desde el punto de vista de la supervisión. Hoy en día, resulta extremadamente difícil que durante el transcurso de una visita de inspección, se verifique el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en las disposiciones de carácter general que son emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta materia.

Es por ello que en el marco del fortalecimiento de la supervisión de los procesos preventivos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a finales de 2010 se concluyeron, con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional, los trabajos encaminados a reorientar las visitas que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores practica a las más de 300 entidades financieras sujetas a su supervisión, con el propósito de migrar de un esquema de verificación de cumplimiento normativo, a otro procedimiento con base en el cual las visitas se enfoquen mayormente al riesgo, de tal manera que las revisiones se efectúen primordialmente respecto de aquellos aspectos que se consideran de mayor vulnerabilidad desde el punto de vista de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Para tales efectos, se diseñó una matriz de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Dentro de sus componentes principales se incluyen determinadas actividades que se consideran significativas, las cuales están referidas a los productos y servicios que prestan las instituciones y que representan un riesgo para ser utilizados en el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Asimismo, la matriz contempla en un apartado a los riesgos inherentes a que se encuentran expuestas cada una de las actividades significativas. De igual manera, para la determinación de la exposición global al riesgo a la que se ve sometida la institución, se toman en consideración los factores que ejercen su influencia tanto normativa como operativamente, a manera de mitigantes del riesgo.

Este proceso de valoración consiste en asignar valores numéricos congruentes a diversos elementos, como el gobierno corporativo, la administración de riesgos, las políticas y procedimientos, el control interno, el cumplimiento y la capacitación. Esta serie de factores son balanceados mediante criterios matemáticos, a efecto de ponderar la cifra resultante del riesgo inherente total, contra la cifra resultante de la medición total de los mitigantes del riesgo, para estar en posibilidad de determinar un riesgo neto por actividad significativa.

Dichos elementos permiten determinar de una manera mucho más precisa, en función al riesgo, cuáles son las instituciones en las que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores debe centrar sus esfuerzos de supervisión, estableciendo prioridades sobre los aspectos sujetos a revisión, la periodicidad de las visitas y el personal que deba comisionar para su realización, de acuerdo con los objetivos, alcances y profundidad requeridos.

Es de destacar que la mencionada Metodología de supervisión se encuentra dentro de los más altos estándares internacionales.

De igual manera, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores está fortaleciendo las labores de vigilancia en este contexto. El análisis estadístico, como parte de la supervisión extra situ, constituye una nueva actividad. En ese sentido, y en adición a las labores de verificación del cumplimiento de la norma, se está trabajando en el establecimiento de nuevos procesos para realizar un análisis de riesgos, con base en la información que es proporcionada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por las entidades financieras, respecto de lo cual se tienen proyectadas 3 actividades prioritarias:

1. Realización de un profundo análisis financiero para apoyar las labores de supervisión in situ, a través de un diagnóstico de riesgos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
2. Generación de los principales indicadores de riesgo, a fin de identificar cambios significativos en la situación financiera de las entidades, que pudieran implicar una

mayor exposición al riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo por parte de las mismas.

3. El llenado de una matriz de riesgos, en términos de lo establecido en el Manual Institucional de Supervisión, a fin de identificar para cada entidad financiera, el nivel de riesgo al que se encuentra expuesta y de esta manera determinar la estrategia de supervisión correspondiente.

Por otra parte, es importante señalar que derivado de la reforma a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011, se fortaleció el régimen de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo aplicable a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, centros cambiarios y transmisores de dinero, al transferir las facultades de su supervisión en esa materia, del Servicio de Administración Tributaria a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La transferencia de las facultades de supervisión supuso la incorporación de 5,154 nuevas entidades sujetas al cumplimiento de la normatividad en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, lo que representa un incremento de 16 veces respecto de las 310 entidades financieras que supervisaba la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en este ámbito, antes de dicha reforma.

Aun y cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se encuentra en proceso de fortalecimiento de su estructura organizacional, los recursos humanos adicionales serán insuficientes para hacer frente a los retos que afronta dicho Órgano Desconcentrado, no obstante lo cual continuará realizando esfuerzos para mantener la calidad de la supervisión que en este contexto se ha venido llevando a cabo, con la finalidad de seguir contribuyendo a la minimización de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo al que se encuentran expuestas las entidades financieras del país.

Asimismo, como parte del esfuerzo de la Unidad de Inteligencia Financiera para generar información sobre las tendencias en las operativas de lavado de dinero y datos sobre la evolución de dicho problema en el país, se realiza un constante seguimiento a las operaciones financieras que reportan las instituciones, de tal forma que se puedan localizar los riesgos más importantes y ofrecer a las autoridades correspondientes los elementos para la toma de decisiones en cuanto a medidas preventivas sobre dichas operaciones y evitar en la medida de lo posible impactos económicos adversos a las actividades lícitas.

La Unidad de Inteligencia Financiera desarrolló durante 2010 y 2011 diversos modelos estadísticos con información financiera y económica contenida en los reportes de operaciones para asignar una prioridad de análisis a la información que recibe. Estos trabajos sirvieron como punto de partida para la construcción de un modelo de evaluación y

jerarquización de la información más robusto, mismo que se ha venido desarrollando en el presente año. Se estima que para el segundo semestre de 2012 inicie su operación, con el propósito de asignar una jerarquía de análisis sobre las operaciones reportadas, de forma objetiva, precisa y oportuna.

Dicha Unidad también ha desarrollado una metodología que permite medir la vulnerabilidad al lavado de dinero por entidad federativa y municipios, tomando en cuenta diversos indicadores de operaciones financieras, estructura económica, patrón delictivo y niveles de procuración de justicia. Dicha metodología arrojó ya los primeros resultados en el primer trimestre de 2012, y ha contribuido en el proceso de jerarquización y priorización de análisis de la información.

La Unidad de Inteligencia Financiera ha elaborado estudios para comprender a mayor detalle la captación y el flujo de dólares de los Estados Unidos de América en efectivo dentro de México; estudios para identificar y evaluar las vulnerabilidades que presentan las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas para ser utilizadas para operaciones de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; y estudios para analizar las características más importantes de algunos sectores obligados a reportar información a la Unidad.

Por otra parte, el Servicio de Administración Tributaria aplicó —dentro de sus mecanismos para la supervisión a los sujetos obligados— un modelo de evaluación de riesgo el cual considera cuatro factores importantes:

1. Montos y números de declaraciones transfronterizas por excedentes en efectivo transportados físicamente, recibidas por la Administración General de Aduanas.
2. Ubicación en localidades coincidentes con puntos de cruces de carreteras interestatales, puertos y fronteras (actividad comercial).
3. Poblaciones con alta concentración de sujetos obligados, de acuerdo con la información contenida en los avisos RC de registro, y
4. Antecedentes de cumplimiento de acuerdo con las supervisiones realizadas a sujetos obligados por zonas geográficas.

E) Reforzamiento de la infraestructura física y tecnológica, para la transmisión, almacenamiento y explotación de información, así como para el control de aduanas

La Unidad de Inteligencia Financiera consideró la necesidad de fortalecer el área de tecnología de la información y comunicaciones con la que cuenta en el corto, mediano y largo plazo a través de un *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información*, que incluye

la coordinación y seguimiento de trabajos conjuntos con el área de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a cargo del área de tecnologías de la información.

A partir de un proceso de mejora continua y de satisfacer las necesidades de contar con información oportuna y de mayor calidad en las distintas áreas de la Unidad de Inteligencia Financiera, se ha trabajado en lo siguiente:

- Actualización de la plataforma tecnológica y capacidad de los equipos de cómputo, redes y comunicaciones para cubrir y mejorar la atención a los requerimientos actuales y retos futuros en materia de tecnología de la información para la prevención y detección de operaciones probablemente vinculadas al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Estandarización de los sistemas de carga de información a las bases de datos de la Unidad de Inteligencia Financiera por parte de los sujetos obligados a través de los órganos supervisores.
- Reingeniería del sistema de información en uso por la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Actualización de la herramienta de consulta y análisis.
- Finalmente la Unidad de Inteligencia Financiera ha evaluado diversos sistemas especializados en la investigación y monitoreo de información sobre posibles operaciones de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo con la finalidad de incorporarlos a los sistemas de la propia Unidad.
- Evaluación de diversos sistemas especializados en la investigación y monitoreo de posibles operaciones de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para incorporarlos a los sistemas de la Unidad de Inteligencia Financiera.

Con base en los Acuerdos de Cooperación firmados entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos en el marco de la Iniciativa Mérida⁶, se desarrolla un programa de asistencia bilateral el cual se ve reflejado en la provisión de bienes y servicios. Estos acuerdos pretenden dar continuidad a actividades específicas encaminadas a fortalecer la cooperación bilateral y regional dirigida hacia el combate a la delincuencia organizada transnacional.

⁶ La Iniciativa Mérida es un tratado internacional de seguridad establecido el 30 de junio de 2008 entre Estados Unidos, México y Centroamérica. Participan, por el lado de Estados Unidos de América, el Departamento de Estado, el Departamento de Justicia, el Consejo Nacional de Seguridad, el Pentágono, la CIA, el FBI y la DEA; por parte de México, el Congreso de la Unión, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Armada de México, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, y el CISEN.

Las entregas de las donaciones provenientes de la Iniciativa Mérida comenzaron en el 2010. En el periodo de 2010 a 2011 se realizó la primera entrega de donación de bienes relacionada con capacitación, hardware, software y servicios profesionales.

La siguiente tabla muestra en resumen las principales actividades del proceso de entrega del proyecto de Donación de Iniciativa Mérida.

Donación	Eventos	Fecha
Primera	Servicios de Infraestructura informática, licenciamiento, pólizas de mantenimiento, soporte y servicios profesionales	Diciembre 2009 a Julio 2011
Segunda (en proceso)	Proyecto de capacitación técnica.	Junio 2012

La Unidad de Inteligencia Financiera tiene planeado ejecutar diversos proyectos con los recursos de la Iniciativa Mérida; clasificados de la siguiente manera:

- a) Proyectos de infraestructura de software, servicios y aplicaciones especializadas, para cumplir con las estrategias operativas y funciones sustantivas de la Unidad de Inteligencia Financiera.
 - Módulos complementarios de I2 para análisis de Información.
 - Consultoría en BPM para el Control de Gestión.
 - Proyecto de Identificación de Identidades y redes sociales.
 - Herramientas de Minería de Datos y minería de textos.
 - Capacitación especializada en Análisis y Minería de datos.

- b) Proyectos de infraestructura de hardware y comunicaciones.
 - Seguridad de la información y del centro de datos.
 - Licenciamientos para la Base de Datos (BD).
 - Servicios profesionales especializados (almacenamiento, infraestructura, BD).
 - Capacitación técnica especializada.
 - Robustecimiento de la infraestructura tecnológica de la Unidad de Inteligencia Financiera.

Por otra parte, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, ha reforzado su infraestructura física y tecnológica para el control de las aduanas, a través de la instalación y operación de equipos no intrusivos (se denomina así a los equipos en los cuales no es necesario realizar en principio una revisión material) en especial la tecnología de rayos X y rayos gamma, favorece la facilitación comercial y la revisión de los medios de transporte de una manera más eficiente.

Lo anterior, permite una inspección de las mercancías en minutos, esto en comparación con una inspección material que implicaría mayor tiempo, lo cual redundaría en una mejor eficiencia al revisar en un menor tiempo un mayor número de mercancías.

No se puede dejar de lado el gran efecto disuasivo que esta tecnología tiene contra el contrabando y otros fenómenos delictivos.

Aduanas.- Inventario de Equipo de Revisión no Intrusiva

Equipo asignado	Unidades
Equipo rayos "X"	148
Rayos Gamma	73
Portátiles de rayos gamma	399
Medidores de radiación	255
Total	875

Aduanas.- Aseguramientos realizados con equipamiento de inspección no intrusiva

Equipo	Aseguramientos
ZBV.	47
Gamma	52
Rayos X fijo.	158
Rapiscan	27

F) Fortalecimiento Institucional

Proceso de reclutamiento, selección y evaluación del personal

En todas las organizaciones y para todos los procesos, el capital humano es fundamental. Por ello, la Unidad de Inteligencia Financiera avanzó en el fortalecimiento de su capacidad de operación.

Este esfuerzo tuvo un primer resultado tangible en 2011, cuando se diseñó e implementó un *Modelo de Evaluación de Riesgo de la Confiabilidad de la Persona vs. Riesgo del Puesto*. Este mecanismo de evaluación permite seleccionar y reclutar a nuevos servidores públicos, así como evaluar a los que ya se encuentran activos a partir de pruebas de polígrafo, toxicológicas, psicométricas y socioeconómicas.

Con ello se logra que ingrese o permanezca en la Unidad de Inteligencia Financiera personal altamente calificado y con los adecuados niveles de confiabilidad.

Capacitación

De diciembre de 2006 a junio de 2012, personal de la Unidad de Inteligencia Financiera asistió a 338 cursos, con lo que se benefició a la mayoría de los servidores públicos adscritos a la Unidad. Entre los cursos a los que se asistió son de temas relacionados con técnicas para investigaciones financieras, técnicas de análisis financiero y normativa aplicable.

Durante octubre de 2010 a septiembre de 2011 la Unidad de Inteligencia Financiera capacitó a personal de aproximadamente 20 países⁷, beneficiando directamente a un aproximado de 70 analistas y servidores públicos de diferentes unidades de inteligencia financiera del mundo.

Asimismo, la Unidad de Inteligencia Financiera participa como capacitador del curso piloto de análisis estratégico elaborado por el Grupo de Trabajo de Capacitación del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.

Colaboración Institucional

Para poder cumplir eficazmente con su mandato, la Unidad de Inteligencia Financiera ha suscrito acuerdos con organismos y autoridades tanto nacionales como extranjeras.

Con respecto a las autoridades nacionales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Gobernación celebraron la firma de las bases de colaboración en el marco de la Ley de Seguridad Nacional (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2006), asimismo firmó con la Procuraduría General de la República (Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales) un convenio de colaboración para el intercambio de información para prevenir la comisión de delitos electorales (12 de enero de 2012).

Por su parte, la Unidad de Inteligencia Financiera y el Instituto Federal Electoral celebraron un convenio de colaboración (27 de octubre de 2009). Asimismo, la Unidad suscribió un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional (octubre de 2010) con el Servicio de Administración Tributaria, y firmó unas Bases de Colaboración con el Instituto Nacional de Migración (1 de julio de 2011); todos estos instrumentos jurídicos tienen como objeto el intercambio de información.

⁷ Camerún, Chile, Croacia, Guatemala, India, Mauricio, Namibia, Filipinas, Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Ucrania, Uruguay, Zambia, Bahamas, Bélgica, Qatar, Costa Rica, Perú, Malawi, Holanda, y Estados Unidos de América.

A nivel internacional, la Unidad de Inteligencia suscribió, entre 2003 y 2012, 40 memoranda de entendimiento con Unidades de Inteligencia Financiera de otros países. Estos instrumentos favorecen el intercambio de información de inteligencia financiera relacionada con operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo.

Estos países son Perú, Estados Unidos de América, El Salvador, Honduras, Guatemala, Paraguay, Brasil, Chile, Ucrania, República Dominicana, Bolivia, España, Rusia, Andorra, Aruba, Corea, Antillas Holandesas, Indonesia, Israel, Portugal, Singapur, Suecia, China, Ecuador, Filipinas, Australia, Holanda, Reino Unido, Colombia, Polonia, Macedonia, Canadá, Japón, Serbia, Argentina, San Marino y las Islas Bermudas, Mongolia y República de Moldova. Adicionalmente, el 22 de junio de 2011 se firmó un Memorandum de Entendimiento Regional, que incluyó a todos los países miembros del GAFISUD⁸.

G) Actualización de la lista de cargo públicos nacionales que son considerados para definir a las Personas Políticamente Expuestas

La comunidad internacional ha realizado esfuerzos importantes para atender la preocupación en materia de las Personas Políticamente Expuestas; así la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003, establece que cada Estado parte deberá tener un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero y que en dicho régimen se haga hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente y, en su caso, del propietario real de los recursos.

Por su parte, el GAFI en sus 40 + 9 Recomendaciones incluye estándares específicos de debida diligencia enfocados en Personas Políticamente Expuestas.

En este sentido México ha hecho un gran esfuerzo en la materia que se ha manifestado en acciones concretas. Un ejemplo de ello es que en las disposiciones de carácter general en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se contempla un amplio régimen para la debida identificación y conocimiento de sus clientes que sean Personas Políticamente Expuestas.

Así, las referidas disposiciones de carácter general definen a la Persona Políticamente Expuesta de la siguiente forma:

⁸ Los países miembros de GAFISUD son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

“Individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos.

Se asimilan a la Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantengan vínculos patrimoniales.”

En las mismas disposiciones de carácter general se establece la obligación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dar a conocer la lista de cargos públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas, a efecto de que las propias instituciones financieras elaboren sus propias listas, las cuales deberán basarse en la que publicó la propia Secretaría.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer el 30 de noviembre de 2011, a través de su página de internet, la lista de cargos públicos que serán considerados para definir a las personas políticamente expuestas nacionales, de manera enunciativa. Esta lista se dio a conocer a las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de cambio, centros cambiarios, transmisores de dinero, entidades de ahorro y crédito popular, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, sociedades de inversión, administradoras de fondos para el retiro, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y uniones de crédito.

En este sentido, la lista incluye los siguientes cargos públicos de los tres Poderes de la Unión y de los tres niveles de Gobierno, como a continuación se menciona:

- Presidente de la República, Secretarios de Estado, Procurador General de la República, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, Subsecretarios, Subprocuradores de la Procuraduría General de la República, Oficiales Mayores, Jefes o Coordinadores Generales de Unidad, Directores Generales, o sus Homólogos, así como representantes en el extranjero de la Procuraduría General de la República y las Dependencias de la Administración Pública Federal.
- Tratándose de la Administración Pública Paraestatal: Titulares, servidores públicos de segundo y tercer nivel de conformidad con su estructura, liquidadores, representantes en el extranjero de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como los miembros propietarios de las Juntas de Gobierno o Directiva, Consejos de Administración o Comités Técnicos, u órganos equivalentes.

- Poder Legislativo Federal.
- Poder Judicial Federal.
- Poder Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal.
- Poder Legislativo Estatal y del Distrito Federal.
- Poder Judicial Estatal y del Distrito Federal.
- Poder Ejecutivo Municipal.
- Organismos Autónomos.
- Partidos Políticos (Candidatos, presidentes de partidos políticos, secretarios generales y responsables de finanzas).

Es importante destacar que esta acción del Gobierno de México muestra su liderazgo en esta materia, asimismo cabe mencionar que en materia de prevención y combate a la corrupción en octubre de 2011, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reconoció el liderazgo y los esfuerzos que México ha realizado para implementar políticas que combatan de manera integral la corrupción. Dicho organismo publicó los resultados de la evaluación de México sobre la implementación de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales e Instrumentos Relacionados. Si bien la Organización señaló algunas recomendaciones que México debe seguir para mejorar el cumplimiento de dicha Convención, reconoció los avances que el país ha logrado en el combate a la corrupción.

La OCDE reconoció el liderazgo que el gobierno de México ha tenido en el ámbito internacional para la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y la relación de estos delitos con los actos de corrupción, en específico destacó la participación activa de México en el marco del GAFI y en los trabajos y documentos que dicho organismo intergubernamental, en conjunto con el Banco Mundial, ha elaborado sobre el binomio lavado de dinero – corrupción.

III. RESULTADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL LAVADO DE DINERO

III.1 Restricciones a la Entrada de Dólares en Efectivo

Como parte de la estrategia integral contra el crimen organizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público identificó que entre 2007 y 2008 se generó en el Sistema Financiero Mexicano un excedente significativo de dólares de los Estados Unidos de América (USD) en efectivo. Aunque resulta difícil establecer un monto exacto, se estimó que este excedente rondaba los 14 mil millones de USD anuales.

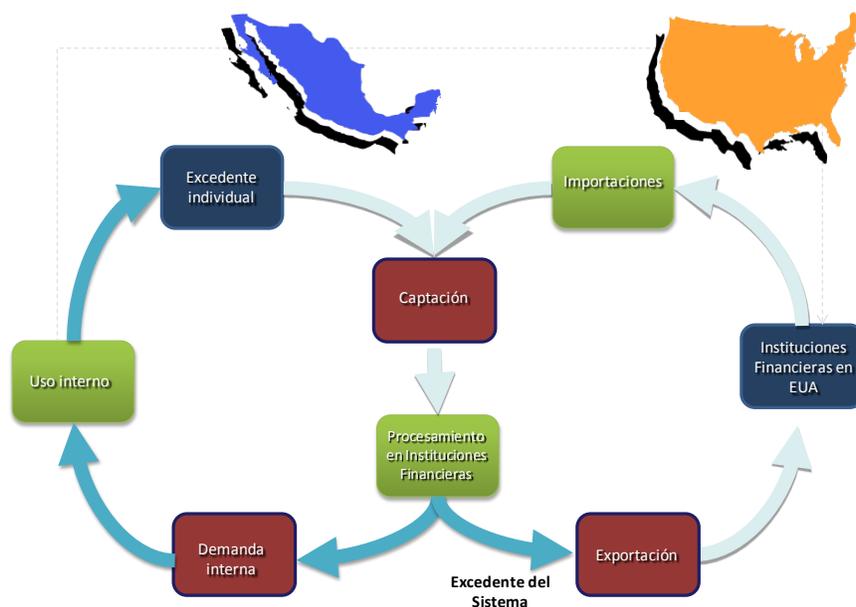
Este excedente se encontraba ya en el Sistema Financiero Mexicano, por lo que seguía la ruta tradicional para los excedentes: su repatriación a los Estados Unidos de América vía intercambio entre los bancos comerciales.

Por ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América acordaron realizar un estudio conjunto para examinar el flujo de dólares en efectivo entre ambos países. El objetivo era explicar el origen de los USD en efectivo que ingresan al país así como identificar las zonas y actividades económicas en las que el uso de USD en efectivo es una práctica común.

En septiembre de 2008, las Unidades de Inteligencia Financiera de ambos países firmaron un acuerdo para ello. Ese mismo año, la Unidad de Inteligencia Financiera de México, en colaboración con el Banco de México, desarrolló un formulario para registrar la información relativa a este tipo de operaciones en el Sistema Financiero Mexicano.

A partir de estos análisis, se determinó la ruta que siguen los USD en efectivo.

Flujo de Dólares en Efectivo México – Estados Unidos de América



A partir del estudio, fue posible cuantificar el monto de USD en efectivo que se originaba por remesas, turismo y comercio en la frontera, y se identificó esta última actividad como la principal actividad generadora de USD en efectivo.

El estudio permitió explicar el origen lícito de entre siete y 10 mil millones de USD en efectivo –de los 14,000 millones de excedentes-. Sin embargo el estudio no logró explicar el origen, lícito o ilícito, del resto de los excedentes, esto en gran medida a la falta de información tanto en México como en los Estados Unidos de América.

Frente a esta situación, el gobierno mexicano a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en junio, septiembre y diciembre de 2010 reformas a las regulaciones para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. Estas reformas tuvieron como fin restringir la entrada de dólares en efectivo en el Sistema Financiero Mexicano para evitar que hubiera lavado dinero.

Si bien estas disposiciones supusieron ajustes inevitables en algunas regiones o ciudades del país, lo cierto es que fueron diseñadas para satisfacer las necesidades de intercambio de dólares por pesos de la población general sin impedir de manera alguna las actividades comerciales lícitas y que cualquier persona adquiera dólares de los Estados Unidos de América que requiera para el desarrollo de sus actividades o de sus traslados al extranjero.

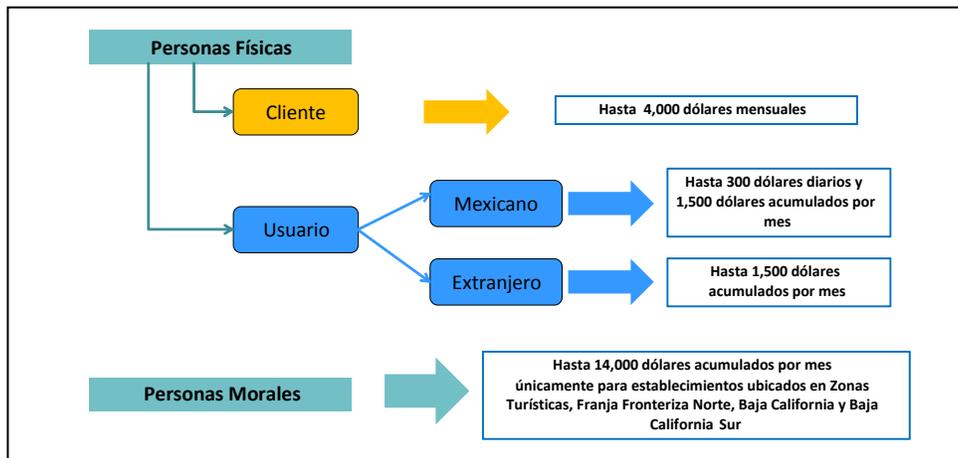
Es importante señalar que los controles establecidos no tienen un impacto sobre las personas físicas nacionales y turistas extranjeros así como para las pequeñas y medianas empresas, ya que las medidas se implementaron tomando en consideración los montos aproximados para no afectar la economía.

En ese sentido, las medidas para controlar las operaciones con dólares en efectivo permitieron por un permitir el flujo de las operaciones en dicha moneda, especialmente en aquellas zonas en las que es cotidiano el uso comercial de dicha moneda y por otro blindar el uso del sistema financiero a transacciones cuyo origen pudiera estar ligado a actividades ilícitas.

De acuerdo a estas disposiciones, las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa y Casas de Cambio quedaron obligadas a remitir un reporte por cada operación en efectivo de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos, servicios o transferencias y situación de fondos en USD.

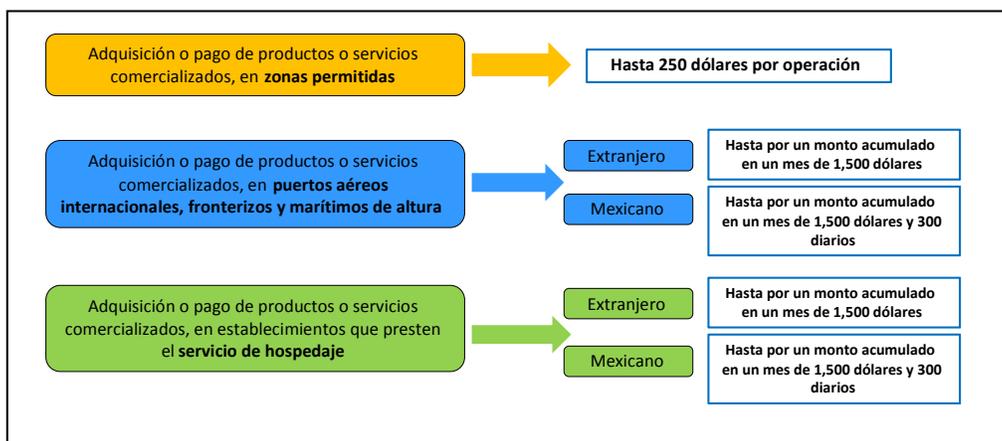
Además, se realizaron reformas para incorporar la figura de “comisionista cambiario”. Estos comisionistas son quienes pueden comprar –recibir- USD en efectivo a quienes busquen adquirir o pagar productos o servicios ofrecidos por el comisionista. Esta medida respondió particularmente a las necesidades de la zona norte del país, en donde utilizar pesos es tan común como usar USD en efectivo.

Disposiciones para operaciones de captación en efectivo de dólares de los EUA



Disposiciones para operaciones de captación en efectivo de dólares de los EUA

Compra en efectivo de dólares de los EUA exclusivamente con personas físicas, que tengan como finalidad la adquisición o pago de productos o servicios comercializados u ofrecidos por un comisionista.



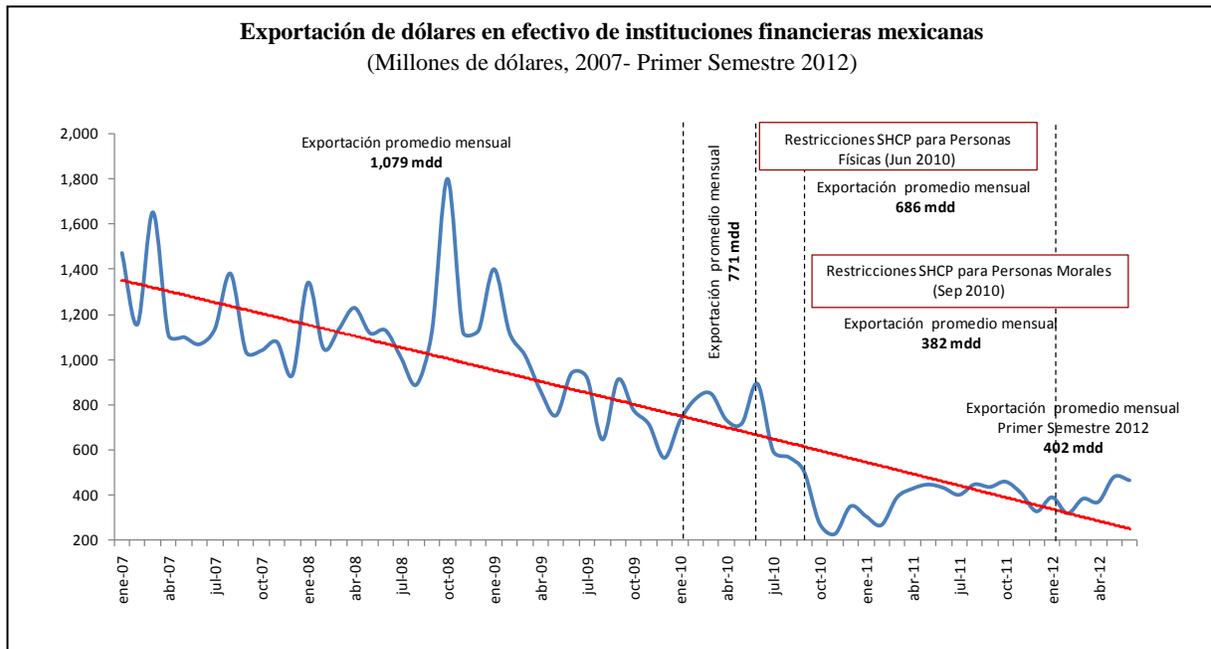
Estas Disposiciones han sido exitosas ya que en el año 2011 la captación de dólares en efectivo en Bancos, Casas de Bolsa y Casas de Cambio disminuyó un 38% con respecto a 2010; respecto al 2007 la disminución es de 70%. Asimismo, observando el excedente de dólares en efectivo éste disminuyó un 37% en 2011 con relación a 2010. Esto sin afectar que los Bancos, Casas de Bolsa y Casas de Cambio continúen atendiendo las necesidades cambiarias de sus clientes y usuarios.

Flujo de dólares en efectivo por tipo de operación

(Millones de dólares, 2007- Primer Trimestre 2012)

Operación	2007	2008	2009	2010	2011
Captación	24,675	22,875	15,750	11,792	7,322
Colocación	10,655	8,749	5,532	4,459	2,714
Excedente	14,021	14,126	10,218	7,333	4,607
Exportación	14,160	14,076	10,625	7,272	4,754

Por otro lado, en 2011 las instituciones financieras mexicanas enviaron 4,754 millones de dólares a contrapartes extranjeras. Esta cantidad es un 35% menor a la observada en 2010 y 66% inferior a la registrada en 2008.



Asimismo, destaca una reducción significativa en el número de Reportes de Operaciones Inusuales recibidos por la Unidad de Inteligencia Financiera asociados a operaciones que implican flujos de entrada de efectivo en dólares. La cantidad de reportes con estas características se redujo prácticamente a la mitad en 2011 en comparación con el año 2010.

III.2 Análisis y Diseminación de Información

De conformidad con los estándares internacionales y con nuestro marco jurídico vigente, la Unidad de Inteligencia Financiera genera diversos productos de inteligencia, basados en el análisis de la información que recibe de los sujetos obligados en términos de las Disposiciones de carácter general en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo:

Reportes de Inteligencia.- Informes que contienen el análisis para identificar elementos o indicios del comportamiento financiero de un sujeto posiblemente involucrado en actividades ilícitas.

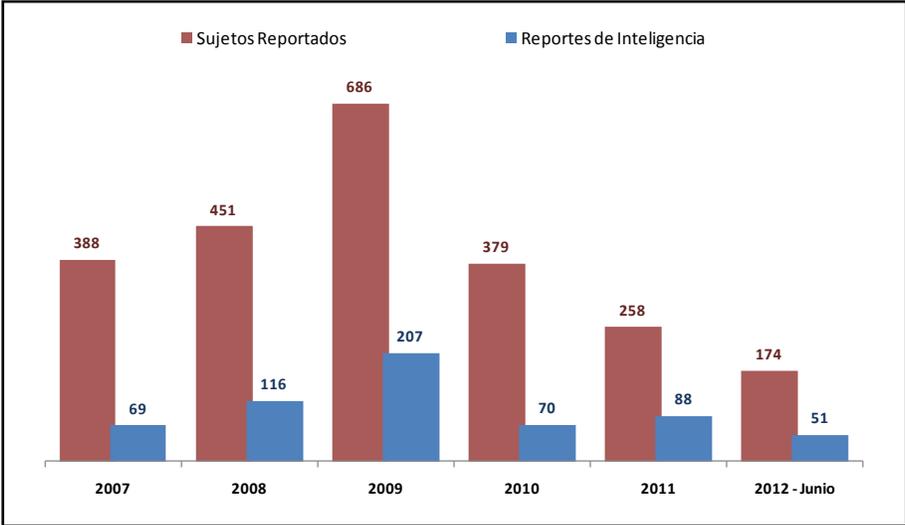
Denuncias.- Documentos en los que se hace del conocimiento del Ministerio Público de la Federación la comisión de hechos probablemente constitutivos de delito, elaborados a partir de un análisis jurídico para identificar indicios.

Respuestas a Petición.- Respuesta a peticiones de información de autoridades competentes sobre reportes de operaciones de sujetos en investigación por actos posiblemente vinculados a los delitos de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.

Resulta conveniente hacer notar que no todas las unidades de inteligencia financiera del mundo tienen la facultad de emitir estos productos. La mayoría de las unidades elaboran únicamente Reportes de Inteligencia o Respuestas a Peticiones de información de autoridades nacionales.

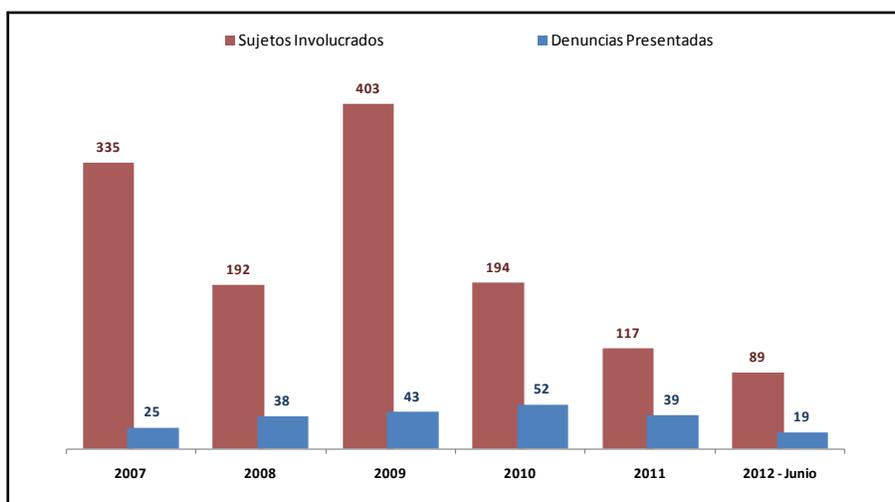
Se presentan estadísticas sobre reportes de inteligencia diseminados por la Unidad de Inteligencia Financiera, así como los sujetos involucrados en los mismos.

Diseminación – Reportes de Inteligencia



Con respecto a las denuncias presentadas por la Unidad de Inteligencia Financiera ante la Procuraduría General de la República, cabe precisar que cada denuncia presentada en 2011 y 2012 (junio) derivó en una averiguación previa, es decir, el 100% de las denuncias presentadas por la Unidad a la Procuraduría General de la República se ha integrado en averiguación previa; resultando que México presentó un promedio de 40 denuncias por año durante el período 2007-2012 (junio).

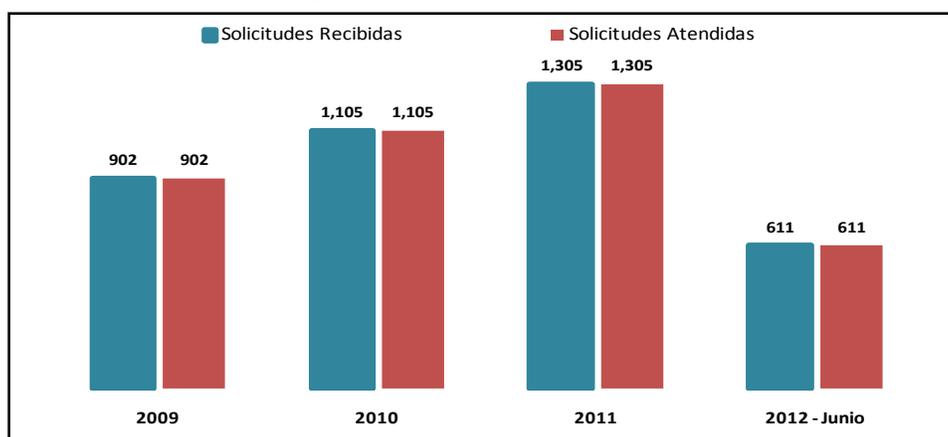
Diseminación – Denuncias



Por lo que hace a las respuestas a peticiones de información de la Procuraduría General de la República, el promedio de número de días para atender este tipo de requerimientos es de aproximadamente 13 días naturales. Tratándose de aquellas solicitudes que se expresan como urgentes el promedio de atención es de 3 días.

La Unidad de Inteligencia Financiera disemina información cuando la Procuraduría General de la República justifica que los sujetos están incluidos en alguna investigación, a través de un acta circunstanciada o una averiguación previa.

Solicitudes de información



En 2011 la Unidad de Inteligencia Financiera diseminó a la Procuraduría General de la República un total de 127 productos finales de análisis de información de casos

relacionados con investigaciones de lavado de dinero, que involucran un total de 375 individuos.

Adicionalmente, se atendieron un total de 1 mil 305 solicitudes de información de la Procuraduría General de la República, las cuales involucran a un total de 5 mil 610 individuos.

En el periodo enero a junio de 2012 se diseminaron a la misma autoridad un total de 70 productos finales que involucran un total de 263 personas; asimismo, en el mismo período se han atendido un total de 611 solicitudes.

III.3 Atención de requerimientos de información y documentación

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores está facultada para atender los requerimientos de información y documentación, así como las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas que formulen las autoridades judiciales, hacendarias y administrativas competentes, relativos a operaciones efectuadas por clientes y usuarios de servicios financieros con las entidades sujetas a la supervisión de la propia Comisión, con sujeción a las disposiciones legales aplicables en materia de secreto financiero.

A este respecto, es importante señalar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibe solicitudes por parte de un gran número de autoridades que se encuentran facultadas para requerir información de clientes y usuarios de las entidades financieras, estando por tanto exceptuadas de la aplicación de las normas relativas al secreto financiero. Algunas de ellas son: las autoridades judiciales, la Procuraduría General de la República, las procuradurías generales de justicia de los estados, las autoridades hacendarias y la Secretaría de la Función Pública, entre otras.

La atención de requerimientos de información constituye uno de los temas más complejos para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La oportunidad con que pueda proporcionarse a las autoridades la información que requieren, representa un gran reto; por ello, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emprendió múltiples acciones para la modernización del proceso, utilizando para ello herramientas tecnológicas que contribuyen a robustecer la gestión del propio proceso, a reducir el tiempo involucrado en la atención de los requerimientos y a disminuir los costos vinculados con el mismo.

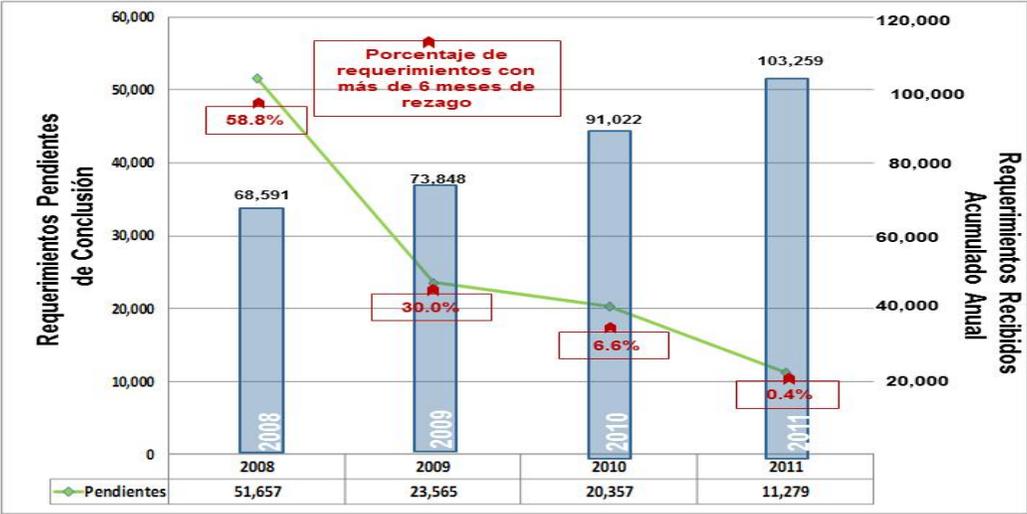
A partir de 2008, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó mejoras, automatizó procesos y realizó reuniones con directivos de las entidades financieras para elevar el estándar de atención de los requerimientos de información y documentación, así como el de

las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas que son formuladas por las autoridades facultadas expresamente para tal efecto.

En ese sentido, se trabajó en la implementación de mecanismos para que el envío de los oficios de requerimiento y las respuestas de las entidades se llevaran a cabo a través de medios electrónicos, a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI).

Otra de las medidas que vale la pena destacar, se refiere a la celebración del convenio de colaboración interinstitucional que suscribieron todas las procuradurías generales de justicia del país y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009 y tuvo como propósito, fortalecer la coordinación y comunicación entre las procuradurías generales de justicia del país y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del establecimiento de las bases conforme a las cuales se han implementado políticas y procedimientos más eficientes, con la finalidad de disminuir los tiempos de respuesta a los requerimientos de información y documentación que dichas procuradurías formulan a las instituciones, por conducto de la Comisión.

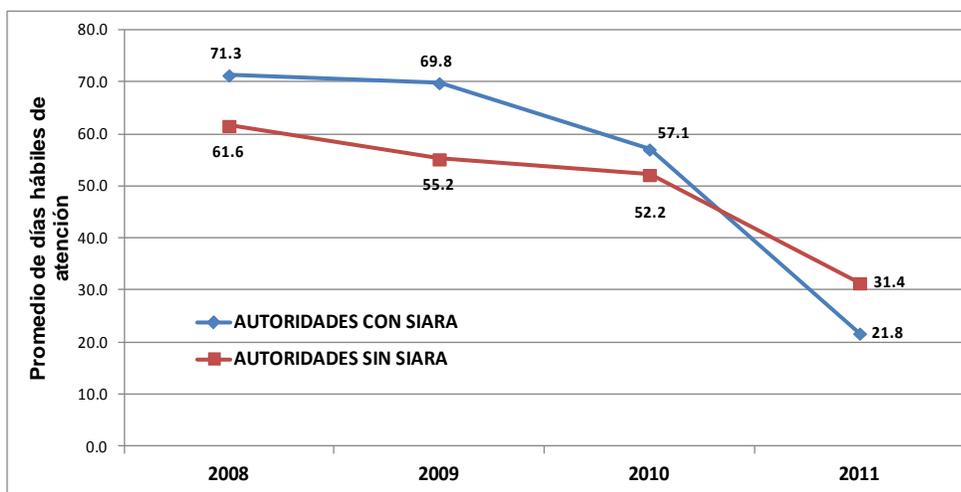
Como resultado de la adopción de las medidas descritas, destaca que al cierre de 2008, el 75% de los asuntos recibidos se encontraban pendientes de atender, de los cuales el 59% tenían más de 6 meses de rezago. Derivado de la implementación del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridades, al cierre del 2011 sólo el 10% del total quedaron pendientes de atender y tan sólo el 0.4% tienen más de 6 meses de rezago, no obstante que la cantidad de asuntos totales recibidos aumentó un 66.4%, al pasar de 68,591 en el año 2008, a 103,259 en el año 2011, tal y como se puede apreciar en la siguiente gráfica:



Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridades (SIARA)

Con la implementación del SIARA, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha transitado de un proceso manual a uno intensivo en el uso de sistemas automatizados, sustituyendo el envío y recepción física de documentos, a fin de que la comunicación entre las autoridades competentes y la propia Comisión se lleve a cabo a través de medios electrónicos.

Con el SIARA se ha logrado mejorar los tiempos de atención y la calidad de la información de los requerimientos ordinarios. En este sentido, las autoridades que utilizan este sistema se han visto beneficiadas, en función de que en el 2008, el promedio de días hábiles requeridos para la atención de las solicitudes era de 71 días para aquellas autoridades que utilizaban el SIARA y de 61 para las que no lo empleaban, en tanto que para el 2011, el promedio de atención disminuyó a 21 y 31 días, respectivamente. No obstante, es oportuno precisar que los requerimientos de casos prioritarios quedan atendidos en un promedio de 5 días.



En virtud de que algunos requerimientos de las diversas autoridades pueden llegar a ser notificados a más de 400 entidades sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el impacto del incremento que se presenta año con año, desde luego se refleja de manera proporcional respecto a la cantidad de solicitudes que se realizan a las entidades, mismas que deben ser gestionadas, analizadas y procesadas dentro de los expedientes que genera cada requerimiento. Como se mencionó anteriormente, en el 2011 la Comisión recibió un total de 103,259 solicitudes de información, derivado de las cuales se gestionaron en forma electrónica más de 3'300,000 peticiones específicas a entidades financieras.

Autoridad	Requerimientos 2011
Procuraduría General de la República	1,703
Unidad de Inteligencia Financiera	110
Procuradurías de Justicia de los Estados	11,934
Jueces (derivado de amparos)	5,954
Poder Judicial de la Federación	4,961
Poder Judicial de los Estados	621
Servicio de Administración Tributaria	31,621
Auditoría Superior de la Federación	105
Consejo de la Judicatura Federal	353
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	5,626
Instituto Federal Electoral	154
Instituto Mexicano del Seguro Social	21,461
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en el D.F.	537
Juntas de Conciliación (varios)	903
Secretaría de la Función Pública	248
Secretaría de Finanzas de los Estados	8,778
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	4,145
Tribunales Federales de los Estados	122
Gobierno del Distrito Federal	392
Gobiernos de los Estados (varios)	132
Requerimientos varios (otras autoridades y particulares)	3,399
TOTAL	103,259

III.4 Procesos de revocación y sanciones por infracciones, y visitas de supervisión en materia de Lavado de Dinero

A) Procesos de revocación y sanciones por infracciones

Se han iniciado diversos procedimientos de revocación de la autorización para operar como entidad financiera, respecto de los cuales cabe hacer notar que el 13 de abril de 2011 se publicó la correspondiente a Casa de Cambio Catorce, S.A. de C.V., con motivo de las irregularidades en que incurrió a la normatividad aplicable en materia de PLD/FT.

Por otra parte, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha emprendido diversos procedimientos administrativos para la imposición de sanciones, por las infracciones en que han incurrido algunas entidades financieras al régimen preventivo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, las cuales se encuentran en diferentes etapas de sustanciación, motivo por el cual y en virtud de que las leyes no permiten hacer públicas las sanciones respectivas, de momento no es factible que puedan ser revelados, con excepción de la multa impuesta en el caso de Vanguardia Casa de Bolsa, S.A. de C.V., por un monto de \$10.2 millones, equivalente al 25% de su capital, misma que ya fue pagada en su totalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, es de destacarse que las multas que se encuentran en proceso de ser impuestas, serán ejemplares, disuasivas y proporcionales.

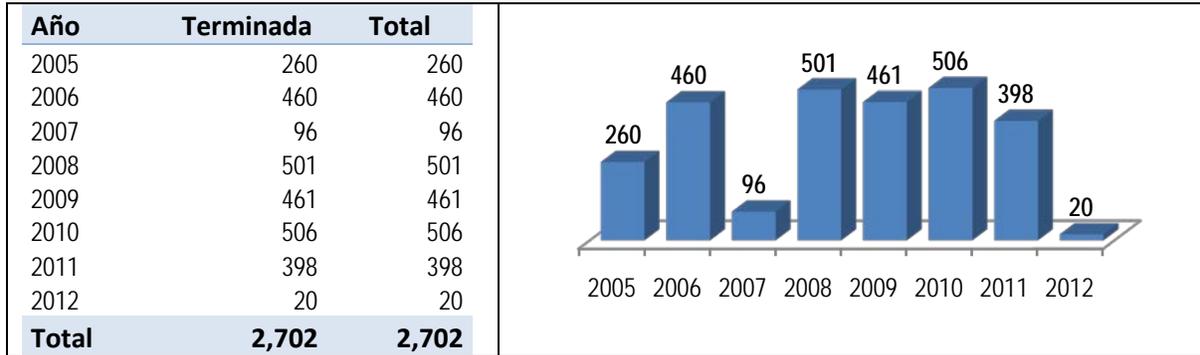
B) Visitas de supervisión practicadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Servicio de Administración Tributaria

A partir del 2007, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, profundizó la revisión del cumplimiento de las Disposiciones de carácter general en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, llevando a cabo visitas de inspección a través de un equipo especializado en la materia.

Cabe reiterar que desde el 2011, las visitas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se practican con base en la nueva Metodología de supervisión de lavado de dinero con enfoque al riesgo, habiéndose logrado mejorar de manera importante los resultados de las propias visitas, lo cual se ve reflejado tanto en los procesos de revocación de la autorización para operar, como en los relativos a la imposición de sanciones administrativas, derivados de irregularidades e incumplimientos al régimen de de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo al que se encuentran sujetas.

A continuación se agrega cuadro estadístico que contiene los actos de supervisión ejercidos a centros cambiarios y transmisores de dinero de 2005 a 2011 más el periodo de enero a junio de 2012 del Servicio de Administración Tributaria (se excluyen cartas invitación).

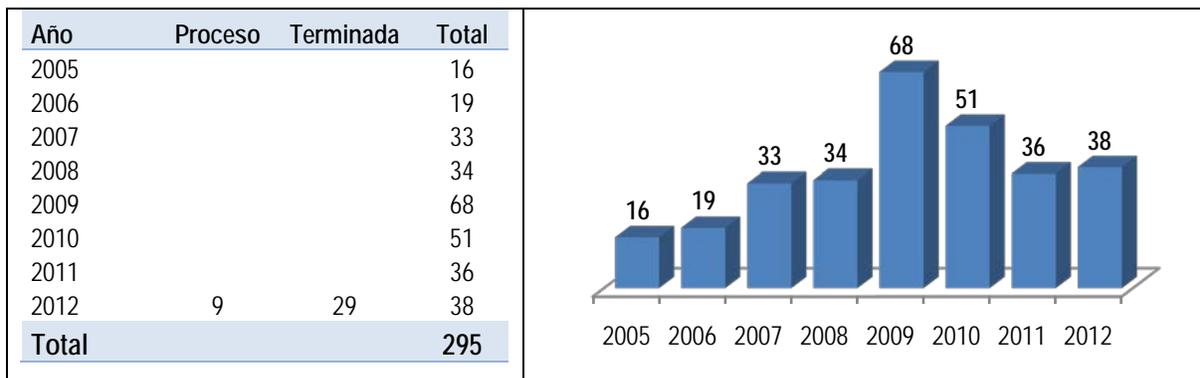
Supervisión a centros cambiarios y transmisores de dinero.



Fuente de información: Base de datos del SUII, con corte al 2 de julio de 2012.

Por otra parte, se agrega cuadro estadístico referente a los actos de fiscalización ejercidos a centros cambiarios y transmisores de dinero de 2005 a 2011 más el periodo de enero a junio de 2012, así como los actos de fiscalización en proceso al 2 de julio de 2012. Se excluyen cartas invitación, compulsas, comercio exterior, cumplimentaciones, revisiones de papeles de trabajo con revisión secuencial y verificación de expedición de comprobantes fiscales.

Actos de fiscalización a centros cambiarios y transmisores de dinero.



Fuente de información: ACPPAFF. Base de datos del SUII.

III.5 Ámbito Internacional

A) Evaluación Mutua de México

El GAFI realiza evaluaciones periódicas para calificar el avance que tiene cada país en el cumplimiento de todas y cada una de las 40+9 Recomendaciones.

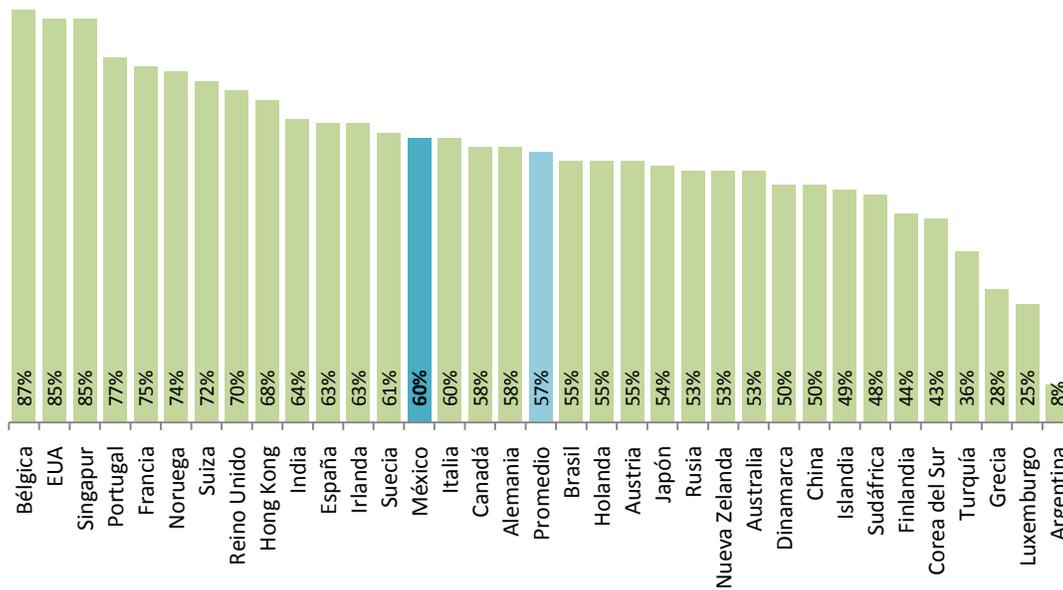
México ha sido evaluado tres veces:

1. Evaluación mutua 2000.- La cual consistió en determinar si el país cumplía con requerimientos fundamentales para combatir el lavado de dinero, e integrarse como miembro de pleno derecho al referido Grupo.
2. Evaluación mutua 2004.- Fue llevada a cabo por el GAFI con la metodología de aplicable en 2002, y con base en 40 Recomendaciones sobre Lavado de Dinero (1996) y 8 Recomendaciones Especiales sobre Financiamiento al Terrorismo (2001).
3. Evaluación mutua 2008.- Fue llevada a cabo por el GAFI y el GAFISUD con la participación del Fondo Monetario Internacional con metodología actualizada en 2006, y con base a 40 Recomendaciones sobre Lavado de Dinero (2003), y 9 Recomendaciones Especiales sobre el Financiamiento al Terrorismo (2001).

El resultado de la evaluación fue que México cumple satisfactoriamente, es decir tiene una calificación de Cumplida o Mayoritariamente Cumplida con 24 de las 40 Recomendaciones en materia de lavado de dinero.

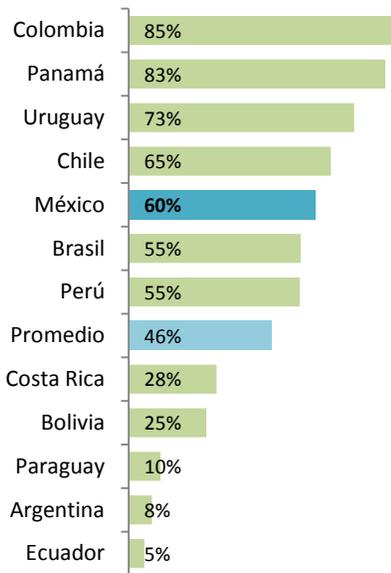
Cabe destacar que esto se traduce en que México se encuentra por encima del cumplimiento promedio de los países miembros del GAFI y del GAFISUD.

Grado de Cumplimiento de las 40 Recomendaciones⁹ - Miembros de GAFI

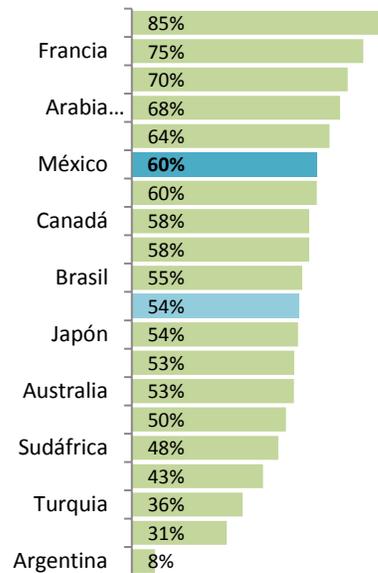


También se encuentra por arriba del promedio cuando se le compara con las principales economías del mundo agrupadas en el G20 o con los países miembros del GAFISUD.

Miembros de GAFISUD



Miembros del G-20



Fuente: GAFI y GAFISUD

⁹ Los años en los que los países fueron evaluados son los siguientes: Argentina(2010), Australia (2005), Austria (2009), Bélgica (2005), Brasil (2010), Canadá (2008), China (2007), Dinamarca (2006), Finlandia (2007), Francia (2011), Alemania (2010), Grecia (2007), Hong Kong (2008), Islandia (2006), India (2010), Irlanda (2006), Italia (2006), Japón (2008), Corea del Sur (2009), Luxemburgo (2010), México (2008), Holanda (2011), Nueva Zelanda (2009), Noruega (2005), Portugal (2006), Rusia (2008), Singapur (2008), Sudáfrica (2009), España (2006), Suecia (2006), Suiza (2005), Turquía (2007), Reino Unido (2007), Estados Unidos (2006).

En el Informe de la Evaluación Mutua de 2008, el grupo de expertos evaluadores realizaron los siguientes reconocimientos expresos a nuestro país:

- El Gobierno mexicano instituyó medidas sin precedentes para la aplicación de la ley contra el crimen organizado y el tráfico de drogas.
- Existe un compromiso político institucional para enfrentar el crimen y el lavado de dinero.
- Existe un progreso en el desarrollo de sus sistemas para prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, con respecto a 2004.
- Las medidas de prevención contra lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo son extensas y contienen elementos basados en riesgos.
- Se ha implementado una supervisión extensa por parte de las autoridades.
- La legislación de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo incluye todas las categorías designadas de los delitos de conformidad con las 40+9 Recomendaciones.
- Las autoridades mexicanas han cooperado de manera efectiva con las autoridades de otros países.

Con respecto a las deficiencias que se incluyeron en el Informe de Evaluación Mutua en comento, se incluye a continuación un cuadro que muestra las principales deficiencias y las acciones que se han llevado a cabo para su atención:

Deficiencias	Acciones frente a Deficiencias
Actividades y profesiones no financieras designadas sin regularse.	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con la que se pretende incluir al régimen de prevención de lavado de dinero a diversas actividades vulnerables (Actividades y profesiones no financieras designadas), así como establecer restricciones al uso de efectivo a determinadas operaciones.
Delitos de lavado de dinero no se han investigado de manera adecuada.	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo (26 de agosto de 2010). • Iniciativa por el que se reforman y adicionan diversos artículos a una serie

	<p>de ordenamientos en materias penal y financiero en materia de lavado de dinero (Miscelánea Penal), presentada por el Poder Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión el 26 de agosto de 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Celebración de acuerdos de intercambio de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Procuraduría General de la República, y de la Unidad de Inteligencia Financiera con el Servicio de Administración Tributaria. • Integración de células especializadas con personal de distintas dependencias para la investigación de delitos.
<p>Falta de registro de centros cambiarios, transmisores de dinero y SOFOMES, E.N.R.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Publicación en el Diario Oficial de la Federación (3 de agosto de 2011) de las reformas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante las cuales se trasfiere la supervisión en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo del Servicios de Administración Tributaria a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se establecen nuevos requisitos para que los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas (SOFOMES, E.N.R.) puedan operar, como es el registro y que se constituyan como sociedades anónimas. • Emisión de disposiciones en materia de prevención de operaciones relacionadas con LD/FT, aplicables a instituciones de crédito, casas de cambio, centros cambiarios, transmisores de dinero, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado (SOFOLES), SOFOMES y organizaciones auxiliares de crédito. • Recepción segura y oportuna de Reportes de Operaciones enviados por

	<p>centros cambiarios y transmisores de dinero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación del Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero (RECC-TD) en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con las reformas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011.
<p>Calidad de los reportes enviados por las instituciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En 2009 la Unidad de Inteligencia Financiera y el Servicio de Administración Tributaria elaboraron una Guía para la Elaboración de los Reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes para transmisores de dinero y centros cambiarios. • La Unidad de Inteligencia Financiera de manera conjunta con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro están trabajando con las asociaciones de las aseguradoras y administradoras de fondos para el retiro en mejores prácticas y guías para la elaboración de reportes de operaciones inusuales y preocupantes con el objeto de mejorar la calidad de los mismos, las cuales se estima que de darán a conocer en 2012. • La Unidad de Inteligencia Financiera y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores desarrollaron un programa de retroalimentación con instituciones de crédito para mejorar la calidad de los Reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes. Este mismo programa se ha iniciado con el sector de aseguradoras con la participación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. • Asimismo, la Unidad de Inteligencia Financiera elabora informes de retroalimentación par los sujetos

	<p>obligados y los órganos supervisores; reportes mensuales, trimestrales y anuales de la evaluación sobre la calidad de los reportes, e informes de análisis de tendencias y elementos de retroalimentación de diversos sectores financieros. Estos informes y reportes tiene como objeto mejorar la calidad de los reportes de operaciones que remiten los sujetos obligados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Unidad de Inteligencia Financiera y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores han llevado a cabo reuniones en las que se presentan las diversas tipologías en materia de lavado de dinero, las cuales contribuyen a la calidad de los reportes que remiten las instituciones financieras. • Por otra parte, Unidad de Inteligencia Financiera y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores han ofrecido capacitación a diversos sectores financieros para la correcta transmisión de la información contenida en los reportes de operaciones; así como de apoyo técnico en el llenado de los formatos oficiales de los reportes.
<p>Necesidad de mejorar la supervisión de agentes de seguros/fianzas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El 31 de agosto de 2010, representantes de la Unidad de Inteligencia Financiera, del Servicio de Administración Tributaria, así como de las Comisiones Nacionales de Seguros y Fianzas, del Sistema de Ahorro para el Retiro, y Bancaria y de Valores, conformaron el Grupo de Trabajo de Homologación de Criterios en Materia de Supervisión, con el objeto de eficientar la supervisión de los sujetos obligados y homologar los criterios de supervisión que aplican los referidos órganos supervisores. • La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha realizado inspecciones de varias instituciones de seguros y de fianzas, incluyendo las ocho más representativas del sector, para verificar el nivel de su cumplimiento con las

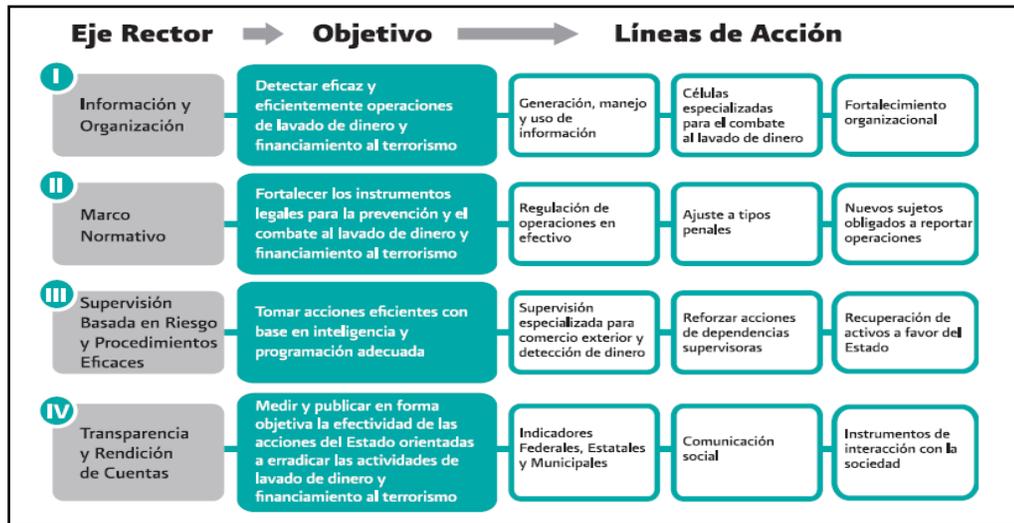
	<p>disposiciones de prevención y combate de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que le son aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Están en proceso de publicación las nuevas disposiciones de carácter general aplicables a los sectores de seguros y fianzas.
--	---

Cuando el Reporte de Evaluación Mutua de México fue aprobado en diciembre de 2008, se estableció un proceso de “Seguimiento Intensificado”. Como parte de este proceso se han emitido y aprobado los siguientes Informes de Avance de la Evaluación Mutua de México:

GAFI	GAFISUD
<ul style="list-style-type: none"> • 1er Informe de Seguimiento (Octubre 2010). • 2do Informe de Seguimiento (Octubre 2011). 	<ul style="list-style-type: none"> • 1er Informe de Seguimiento (Julio 2009). • 2do Informe de Seguimiento (Diciembre 2009). • 3er Informe de Seguimiento (Julio 2010). • 4to Informe de Seguimiento (Diciembre 2010). • 5to Informe de Seguimiento (Junio 2011). • 6to Informe de Seguimiento (Diciembre 2011). • 7mo Informe de Seguimiento (Junio 2012).

A continuación se mencionan las principales acciones que se han incluido en los referidos informes de seguimiento:

- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008, en el que se estableció, entre otras medidas, el compromiso del Poder Ejecutivo Federal de formular y emitir una estrategia nacional contra el lavado de dinero.
- Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo, dada a conocer por el Ejecutivo Federal el 26 de agosto de 2010, la cual incluye fundamentalmente dos grandes metas: (i) impedir que las organizaciones criminales dispongan de sus ganancias y (ii) judicializar con oportunidad y efectividad casos de relevancia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Para el logro de las metas antes señaladas, se establecieron 4 Ejes Rectores con sus respectivas líneas de acción:



- El 29 de mayo de 2009 se publicó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Ley establece, entre otros temas, la coordinación entre la Policía Federal, la que actúa como autoridad investigadora en materia de prevención de los delitos, y la Procuraduría General de la República, la que actúa como autoridad persecutora.
- El 1 de junio de 2009 se publicó la Ley de la Policía Federal, en la que se otorgan a la Policía Federal facultades de investigación para la prevención de la comisión de delitos y, por la otra, la investigación de la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables. En la investigación para la prevención de delitos, la Policía Federal cuenta con atribuciones especiales de investigación tendientes a constatar la existencia de indicios suficientes que acrediten que se está organizando la comisión de ciertos delitos, entre los que se encuentra el de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo.
- El 17 de mayo de 2010 se publicó el Reglamento de la Policía Federal, el cual establece la organización interna de la Policía Federal, así como sus atribuciones. En particular, cabe destacar que se precisan las técnicas especiales de investigación de dicha corporación. Asimismo, con este Reglamento entra en funciones la Coordinación de Investigación de Recursos de Procedencia Ilícita, la cual se encuentra adscrita a la División Antidrogas de la Policía Federal y se integra por tres direcciones generales, en las cuales se realizan trabajos de investigación de gabinete y campo.
- El 26 de agosto de 2010 el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión la Iniciativa Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con la que se pretende incluir al régimen de prevención de lavado de dinero a diversas actividades vulnerables (actividades y

profesiones no financieras designadas), así como establecer restricciones al uso de efectivo en determinadas operaciones. Esta Iniciativa fue aprobada por la Cámara de Senadores el 28 de abril de 2011 y por la Cámara de Diputados el 30 de abril de 2012 quien la aprobó con algunos cambios por lo que ha sido turnada nuevamente a la Cámara de Senadores para que en su calidad de Cámara de Origen los dictamine y, en su caso, sean aprobados.

- El 26 de agosto de 2010 el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión la Iniciativa por el que se reforman y adicionan diversos artículos a una serie de ordenamientos en materias penal y financiero en materia de lavado de dinero (Miscelánea Penal). Esta Iniciativa se encuentra en discusión ante el Senado de la República (Cámara de Origen).
- El 3 de septiembre de 2010 el Poder Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reformas a Ley Federal de Extinción de Dominio, mediante la cual se busca mejorar la efectividad y eficiencia de los juicios de extinción de dominio, al desvincularlos de los juicios de los delitos relacionados. También se establece una presunción de bienes relacionados con hechos ilícitos cuando no se acredite su procedencia lícita o exista incremento patrimonial injustificado. Esta iniciativa fue aprobada por la Cámara de Diputados (Cámara de Origen) el 22 de marzo de 2012.
- El 14 de abril de 2011 se envió al Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, para poder responsabilizar a personas morales o sus apoderados en caso de que incurran en delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. La Iniciativa se encuentra en discusión en el Senado de la República (Cámara de Origen).
- El 3 de agosto de 2011 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante el cual se estableció que el Servicio de Administración Tributaria transferiría a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, durante un periodo de transición de 240 días naturales contados a partir del 4 de agosto de 2011, la facultad para supervisar, vigilar, inspeccionar y sancionar a las sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES) no reguladas, centros cambiarios y transmisores de dinero. En dicha reforma también se estableció, entre otros requisitos para operar, que los centros cambiarios y transmisores de dinero deberán constituirse como sociedad anónima y registrarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; asimismo, se establecieron sanciones de carácter administrativas y penal.
- De 2008 a 2012 se emitieron diversas disposiciones de carácter general en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo aplicables a instituciones de crédito, casas de cambio, centros cambiarios, transmisores de dinero, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple y organizaciones auxiliares del crédito (factoraje

financiero, arrendamiento financiero y almacenes generales de depósito), en las que se incluyeron las siguientes modificaciones en base a las observaciones del Informe de Evaluación Mutua:

- Establecimiento de los reportes de operaciones probablemente vinculados al terrorismo internacional y financiamiento del mismo.
 - Fortalecimiento de los criterios para identificar, verificar, conocer y monitorear a los clientes y usuarios de los sujetos obligados.
 - Establecimiento de la obligación de conocer a los beneficiarios y propietarios reales de los recursos.
 - Incorporación de un nuevo tipo de reporte enfocado en transferencias internacionales.
 - Establecimiento de medidas y lineamientos para mejorar la calidad de los reportes de los sujetos obligados.
 - Inclusión de nuevos criterios para conocer mejor la naturaleza de las relaciones comerciales.
 - Incorporación de requisitos de debida diligencia más exigentes para el caso de operaciones sobre las cuales se tenga sospecha de que existen documentos falsos o alterados.
 - Establecimiento de requisitos para la identificación de sociedades recién constituidas.
 - Autorización para que las instituciones de crédito puedan compartir información entre ellas.
 - Ampliación de los plazos para el envío de reportes inusuales, con el propósito de que se mejore la calidad de los mismos.
 - Otorgamiento de facultades a las autoridades mexicanas para determinar países o jurisdicciones de alto riesgo.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Gobernación celebraron la firma de las bases de colaboración en el marco de la Ley de Seguridad Nacional (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2006), asimismo firmó con la Procuraduría General de la República (Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales) en convenio de colaboración de intercambio de información para prevenir la comisión de delitos electorales (12 de enero de 2012).
 - La Unidad de Inteligencia Financiera y el Instituto Federal Electoral celebraron un convenio de colaboración (27 de octubre de 2009), asimismo, la Unidad suscribió un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional (octubre de 2010) con el Servicio de Administración Tributaria, y firmó unas Bases de Colaboración con el Instituto Nacional de Migración (1 de julio de 2011), estos instrumentos jurídicos tienen como objeto el intercambio de información.
 - Nuevo proceso de evaluación para el reclutamiento, selección y evaluación del personal en la Unidad de Inteligencia Financiera.

- En 2009 la Unidad de Inteligencia Financiera y el Servicio de Administración Tributaria elaboraron una Guía para la Elaboración de los Reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes para transmisores de dinero y centros cambiarios.
- La Unidad de Inteligencia Financiera de manera conjunta con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro están trabajando con las asociaciones de las aseguradoras y administradoras de fondos para el retiro en mejores prácticas y guías para la elaboración de reportes de operaciones inusuales y preocupantes con el objeto de mejorar la calidad de los mismos, las cuales se estima que den a conocer en 2012.
- La Unidad de Inteligencia Financiera y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores desarrollaron un programa de retroalimentación con instituciones de crédito para mejorar la calidad de los Reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes. Este mismo programa se ha iniciado con el sector de aseguradoras con la participación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Asimismo, la Unidad de Inteligencia Financiera elabora informes de retroalimentación par los sujetos obligados y los órganos supervisores; reportes mensuales, trimestrales y anuales de la evaluación sobre la calidad de los reportes, e informes de análisis de tendencias y elementos de retroalimentación de diversos sectores financieros. Estos informes y reportes tiene como objeto mejorar la calidad de los reportes de operaciones que remiten los sujetos obligados.
- La Unidad de Inteligencia Financiera y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores han llevado a cabo reuniones en las que se presentan las diversas tipologías en materia de lavado de dinero, las cuales contribuyen a la calidad de los reportes que remiten las instituciones financieras.
- Por otra parte, Unidad de Inteligencia Financiera y la Comisión Nacional Bancaria y de valores han ofrecido capacitación a diversos sectores financieros para la correcta transmisión de la información contenida en los reportes de operaciones; así como de apoyo técnico en el llenado de los formatos oficiales de los reportes.
- Modificaciones a las Disposiciones de Carácter General aplicables a Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa y Casas de Cambio para regular operaciones con dólares en efectivo.
- Modificaciones a las Disposiciones de Carácter General aplicables a Instituciones de Crédito, para establecer obligaciones simplificadas en materia de identificación del cliente, para cuentas catalogadas de bajo riesgo en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- Establecimiento de la recepción segura y oportuna de reportes enviados por todos los sujetos obligados, incluyendo centros cambiarios y transmisores de dinero.
- La Unidad de Inteligencia Financiera ha elaborado diversos estudios estratégicos para comprender mejor la captación y flujo de dólares de los Estados Unidos de América en efectivo, dentro de México; así como diversos estudios estratégicos enfocados en distintos sectores.

- La Unidad de Inteligencia Financiera también ha desarrollado una metodología que permite medir la vulnerabilidad al lavado de dinero por entidad federativa y municipios, tomando en cuenta diversos indicadores de operaciones financieras, estructura económica, patrón delictivo y niveles de procuración de justicia. Dicha metodología arrojó ya los primeros resultados en el primer trimestre de 2012, y ha contribuido en el proceso de jerarquización y priorización de análisis de la información.
- la Unidad de Inteligencia Financiera desarrolló durante 2010 y 2011 diversos modelos estadísticos con información financiera y económica contenida en los reportes de operaciones para asignar una prioridad de análisis a la información que recibe. Estos trabajos sirvieron como punto de partida para la construcción de un modelo de evaluación y jerarquización de la información más robusto, mismo que se ha venido desarrollando en el presente año. Actualmente, el modelo se encuentra en etapa de pruebas y se estima que para el segundo semestre de 2012 inicie su operación, con el propósito de asignar una jerarquía de análisis sobre las operaciones reportadas, de forma objetiva, precisa y oportuna, de tal forma que la Unidad de Inteligencia Financiera pueda detectar y denunciar posibles actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo con un mayor acierto.
- Los órganos supervisores y la Unidad de Inteligencia Financiera han buscado que las disposiciones de carácter general aplicables a cada uno de los sectores obligados en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo estén lo más completas y actualizadas posibles, así como que sean consistentes entre sí. Conforme lo anterior, han formado un grupo que busca la coordinación necesaria para establecer en conjunto el desarrollo de criterios de validación en la recepción de los reportes de operaciones, la elaboración de guías que permitan una mayor claridad sobre la información a reportar, el desarrollo de elementos que permitan una mejor clasificación de clientes y usuarios, así como la determinación de un procedimiento común para la distribución de listas de terroristas, entre otros temas.
- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha buscado realizar una supervisión más eficaz y eficiente, enfocándose en las acciones siguientes:
 - Fortalecimiento de su área de supervisión de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, mediante la creación de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, específicamente enfocada en estos temas, y el incremento de plazas para dicha área.
 - Capacitación especializada del personal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para efectos de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
 - Emisión de lineamientos para mejorar técnicas para la supervisión de operaciones que puedan estar vinculadas con el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

- Desarrollo de instrumentos de supervisión basados en riesgo.
 - Instrumentación de nuevos procedimientos de seguimiento de operaciones internacionales, con el objeto de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores pueda rastrear con mayor precisión las transferencias de fondos al extranjero.
 - Imposición de sanciones a instituciones financieras de manera más eficaz y eficiente, así como el incremento del monto de las sanciones considerando la gravedad del caso, con lo cual se busca inhibir conductas similares hacia el futuro.
- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha realizado inspecciones de varias instituciones de seguros y de fianzas, incluyendo las ocho más representativas del sector, para verificar el nivel de su cumplimiento con las disposiciones de prevención y combate de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que le son aplicables.
 - La Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el retiro ha integrado en su labor algunos elementos de supervisión basada en riesgos, y se encuentra trabajando para una migración hacia un enfoque global basado en riesgo.
 - La Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro tiene contemplado en su Programa Anual de Capacitación para el 2012, la capacitación especializada para el personal involucrado en la supervisión de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con un enfoque basado en riesgo.
 - En el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, los integrantes del Consejo se comprometieron, entre otros aspectos, a prevenir y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita. En este sentido se creó un grupo de trabajo dentro del Consejo integrado por tres gobernadores de las entidades federativas, un representante de la Procuraduría General de la República, un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Salud, y un representante del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, con las tareas siguientes:
 - Implementar las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE); para tal efecto, se procedió a la elaboración, por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera del modelo correspondiente, estableciendo que las UIPE se encargarán de integrar, evaluar y vincular datos sobre información patrimonial y económica existente en instancias locales.
 - Dicho modelo fue aprobado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en octubre de 2011, por lo que se han celebrado reuniones entre la Unidad de Inteligencia Financiera y cada uno de los gobiernos de las entidades federativas, a fin de exponer, orientar, explicar y resolver dudas con respecto a la implementación de tales unidades.

- Impulsar la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo en sus códigos penales, conforme a los tipos penales modelo propuestos para tal efecto por la Procuraduría General de la República (a la fecha 12 de 32 entidades federativas tienen ya tipificado el delito).

Conforme a lo anterior y las acciones que ha realizado el Gobierno Federal, es importante señalar que México ha realizado acciones concretas para atender la gran mayoría de las observaciones previstas en el Informe de Evaluación Mutua de 2008 (de las 168 acciones recomendadas se han realizado acciones en 138), por lo que es relevante señalar con toda puntualidad que el Gobierno mexicano ha implementado y seguirá implementando acciones concretas que permitan a México estar entre aquellos países que se esfuerzan de manera permanente por estar a la vanguardia en materia legislativa e institucional en contra del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo y en implementar de manera eficiente su régimen de prevención y combate de los delitos en cuestión.

B) Esfuerzos en el plano internacional

La Unidad de Inteligencia Financiera ha mantenido una participación activa en organismos internacionales enfocados en la prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, incluidos el GAFI, el GAFISUD, el Grupo de Acción Financiera del Caribe y el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.

La Unidad de Inteligencia Financiera ha ocupado, en representación del Gobierno mexicano, y derivado del reconocimiento de la comunidad internacional por su liderazgo y compromiso político en materia de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, cargos clave dentro de los organismos internacionales más importantes en la materia, destacándose las siguientes acciones:

En el periodo de 2008 a 2009:

- **Presidencia del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica** de diciembre de 2008 a diciembre de 2009.
- **Representante del Grupo de las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras del Grupo de Acción Financiera del Caribe** de noviembre de 2008 a noviembre de 2009.

En el periodo de 2009 a 2010:

- **Presidencia del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera** de junio de 2009 a julio 2010.
- **Miembro del Grupo de Asesores del Presidente del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales** (Steering Group, en inglés) de 2009 a la actualidad. Es de destacarse que México fue elegido nuevamente como miembro del grupo en junio de 2012 para un cuarto periodo consecutivo, privilegio que únicamente ha tenido México entre los países de Latinoamérica miembros de referido Grupo.

En el periodo de 2010 a 2011:

- **Presidencia del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales** de julio de 2010 a junio de 2011.
- **Co-Presidencia del Subgrupo de Trabajo que llevó a cabo la última revisión / redacción de la Recomendación 26 del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales** de noviembre de 2010 a junio de 2011.
- **Revisor principal del caso de Paraguay ante el Grupo Revisor de Cooperación Internacional del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales**, con el fin de evaluar los esfuerzos de dicho país por cumplir con las recomendaciones y comentarios recibidos en su evaluación del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica. En el marco de la plenaria de Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales llevada a cabo en febrero de 2012, se consensó que Paraguay llevó a cabo acciones que permitieron atender sus deficiencias estratégicas.
- **Participante en el grupo que efectuó la Visita de Alto Nivel del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales y del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica a Argentina** en abril de 2011, a efecto de participar en reuniones con funcionarios de primer nivel de dicho país y reiterar la importancia de que Argentina continúe sus esfuerzos por adoptar las medidas de combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo recomendadas por los dos organismos internacionales antes señalados.

En el periodo de 2011 a 2012:

- **Co-Presidencia del Grupo de Trabajo de Tecnologías de la Información del Grupo Egmont y Co-Representación Regional de América ante el Comité Directivo de dicho Grupo** desde junio 2010 a la actualidad. En este grupo la Unidad de Inteligencia Financiera promueve la colaboración y el intercambio de experiencias en materia de tecnologías de información entre los integrantes del grupo, con énfasis particular en utilizar los recursos de manera más eficiente. Como uno de los principales proyectos del grupo, cabe destacar el desarrollo de un “Modelo de Maduración”, mediante el cual se buscan analizar los niveles de implementación y eficiencia de cada unidad de inteligencia financiera.
- **Co-patrocinador de la candidatura de Bolivia para su ingreso al Grupo Egmont**, para lo cual se ha provisto de apoyo técnico a dicho país, así como la visita in-situ en enero de 2012, encaminada a conocer su legislación en la materia y verificar que su unidad de inteligencia financiera cumpla con los estándares y requisitos del Grupo Egmont.
- **Representante Regional** de los países de habla hispana del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.

Por otra parte, la Unidad de Inteligencia Financiera ha impartido capacitación a homólogas extranjeras en el marco de talleres organizados por organismos internacionales y de manera bilateral, a continuación se mencionan las principales:

En 2008:

- Participó en presentaciones del curso titulado “Juicio Simulado sobre Lavado de Activos”, que tuvo lugar en la Ciudad de México. Dicho curso fue organizado por la Oficina Contra la Droga y el Delito de la Organización de Estados Americanos.

En 2009:

- Participó en las presentaciones del taller titulado “Primer Encuentro Regional sobre Estrategias de Análisis e Intercambio de Información en la Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento de Terrorismo” que tuvo lugar en Guatemala.

En 2010:

- Se impartió a diversas homólogas extranjeras un curso de capacitación titulado “Jornada de Puertas Abiertas”, diseñado por la Unidad de Inteligencia Financiera para compartir su experiencia en el cumplimiento de su mandato, el cual tuvo lugar en la Ciudad de México.
- Participó en las presentaciones del taller titulado “AML/CFT Workshop on Information Technology for Financial Intelligence Units” que tuvo lugar en Brasil. Dicha capacitación fue auspiciada por el Fondo Monetario Internacional y el Grupo Egmont.

En 2011:

- Se impartieron cursos de capacitación denominados “Jornadas de Puertas Abiertas” a sus homólogas de Argentina, Perú y Uruguay. En dichos cursos se dieron presentaciones sobre el marco legal e institucional de la materia en México y la experiencia de la Unidad de Inteligencia Financiera en el cumplimiento de su mandato, entre otras.
- En septiembre de 2011 la Unidad de Inteligencia Financiera, en reconocimiento a su activa participación dentro el Grupo de Trabajo de Capacitación del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, fue invitada para participar como instructor en el Curso Piloto de Análisis Estratégico para la Inteligencia Financiera en Doha, Qatar a miembros de 23 Unidades de Inteligencia Financiera de distintos países.
- Concluida la etapa piloto a que se refiere el punto anterior, la Unidad de Inteligencia Financiera fue invitada nuevamente por la Unidad de Inteligencia Financiera de los Estados Unidos de América (Financial Crimes Enforcement Network-FinCEN, por sus siglas en inglés) para participar como instructor del mismo curso, el cual se ofreció en marzo de 2012 en Washington, D.C. a miembros de las homólogas de Filipinas, Tailandia, Nigeria, Tanzania, Bahrain, Egipto, Suecia, Bermuda, Holanda, Bélgica, Curazao, Hong Kong, Aruba, Senegal, Bahamas, Guernsey y Estados Unidos de América.

En 2012:

- En su calidad de co-representante de la región de América ante el Comité Directivo de Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, la Unidad de Inteligencia Financiera organizó junto con el Secretariado de dicho Grupo, el “Día de

Presentaciones de los miembros del Grupo Egmont” durante la Reunión Conjunta de Tipologías Grupo de Acción Financiera de Sudamérica/Grupo Egmont, celebrada del 8 al 11 de mayo de 2012, en Quito, Ecuador.

Además, la Unidad de Inteligencia Financiera apoya los trabajos del Gobierno de México en materia de temas relacionados con la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en diversos foros y grupos internacionales como: la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, el G-20 y el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Grupo de Amigos de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana, entre otros.

Finalmente, cabe destacar que los esfuerzos de la Unidad de Inteligencia Financiera y otras autoridades mexicanas enfocados en la prevención y combate al lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, han merecido reconocimientos por parte de organismos internacionales. Como ejemplo, en octubre de 2011, el GAFI y la OCDE reconocieron públicamente el liderazgo y los esfuerzos que México ha realizado en la lucha en contra de la figura delictiva “corrupción-lavado de dinero”.

**INFORME SOBRE EL BALANCE DE LOS LOGROS
Y METAS CONSEGUIDAS EN EL
COMBATE AL LAVADO DE DINERO**

RELACIÓN DE ANEXOS

1. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
2. Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012.
3. Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.
4. Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo.
5. Iniciativa de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo (incluye los dictámenes aprobados por el Senado de la República y la Cámara de Diputados).
6. Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Fiscal de la Federación; ley de Instituciones de Crédito; Ley del Mercado de Valores; Ley de Sociedades de Inversión; Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; ley de Ahorro y Crédito Popular; Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamos; Ley de Uniones de Crédito; Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; y de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (Miscelánea Penal).
7. Iniciativa de reformas a la Ley Federal de Extinción de Dominio (incluye dictamen aprobado por la Cámara de Diputados).
8. Reformas a diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
9. Disposiciones de carácter general en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 2009 a junio de 2012 (incluye reformas).
 - a. Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.
 - b. Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, aplicables a las sociedades financieras de objeto limitado.
 - c. Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple.
 - d. Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio.

- e. Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento.
 - f. Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento.
 - g. Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito.
 - h. Resolución por la que se expiden las nuevas Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores.
- 10.** Formatos Oficiales para los Reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales, Preocupantes y de Operaciones en Efectivo de los Estados Unidos de América a que se refieren las disposiciones de carácter general en materia de prevención, detección y reporte de operaciones posiblemente vinculadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y del terrorismo y su financiamiento.
- a. Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado.
 - b. Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado.
 - c. Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio y de las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado.
 - d. Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95 Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, así como el instructivo para su llenado, respecto de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas.
- 11.** Lista de cargos públicos que serán considerados para definir a las Personas Políticamente Expuestas nacionales.
- 12.** Informe de la Evaluación Mutua de 2008.
- 13.** Informes de seguimiento al Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI).
- 14.** Informes de seguimiento al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD).
- 15.** Ley de la Policía Federal (DOF 25/05/2009).
- 16.** Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica (DOF 29/05/2009).

- 17.** Reglamento de la Ley de la Policía Federal (DOF 17/05/2010).
- 18.** Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales presentada por el Ejecutivo Federal el 14 de abril de 2011 ante la Cámara de Diputados.